

ACUERDO N° 1/2011 (Sesión Constitutiva año 2011 – 1 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2011, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año 2010;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del antes mencionado cuerpo colegiado;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2011 (Sesión Constitutiva año 2011 – 1 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la conformación de las cuatro comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Nombrar a los señores Consejeros Superiores que más adelante se indican, en las comisiones que en cada caso se señalan:

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora María Pilar Bruce Hoyuelos
Señores Gabriel Yany González
 Jorge Galbiati Riesco
 Edison Santibáñez Cerda

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señora Rosa Vera Aravena
Señores Paulino Alonso Rivas
 Bernardo Donoso Riveros
 José Antonio Olaeta Coscorroza

Comisión de Asuntos Normativos:

Señores Alan Bronfman Vargas
 Kamel Harire Seda
 Raúl Allard Neumann
 Isidro Cortés Cortés

Comisión de Desarrollo:

Señora Gladys Jiménez Alvarado

Amelia Dondero Carrillo

Señores Patricio Cárvaves Silva

Pbro. Gonzalo Bravo Álvarez

Felipe Corrales Délano.

=====

ACUERDO N° 3/2011 (Sesión Constitutiva año 2011 – 1 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar como invitado permanente del Consejo Superior, durante el período de sesiones años 2011, al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra;
- 3°. El cumplimiento del quórum establecido en el inciso final del artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Integrar como invitado permanente a las sesiones del Consejo Superior años 2011 al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra.

=====

ACUERDO N° 4/2011 (Sesión Extraordinaria N° 1/2011 – 1 marzo 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Reglamento orgánico de la Facultad de Derecho, aprobado por el Consejo de dicha Facultad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y transitorio del Decreto de rectoría orgánico N° 488/2010;
- 2°. La observación contenida en el informe del señor Contralor, en orden a compatibilizar las disposiciones referidas a la orgánica de los programas de postgrados radicados en la Facultad, contenidas en el citado reglamento, con aquellas otras establecidas en el Reglamento general de estudios de postgrado;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos ampliada el proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho, con el fin que elabore un informe sobre la materia.

=====

ACUERDO N° 5 /2011 (Sesión Ordinaria N° 1/2011 – 22 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, contenidos en el Decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad;
- 2°. La cuenta anual rendida por el señor Presidente del Consejo Directivo de dicha Corporación, sobre la marcha de la institución y su situación financiera y balance, en cumplimiento de las normas contenida en los artículos 7 y 8 letra l) de los antes mencionados Estatutos;
- 3°. Lo dispuesto en la letra j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentada por el Presidente de su Consejo Directivo, conforme lo disponen los artículos 7 y 8 letra l) de los Estatutos de esa Corporación.
2. Valorar y reconocer el excelente trabajo desarrollado por el actual Directorio, por el Director Ejecutivo y por los Directivos de esa Corporación.

=====

ACUERDO N° 6/2011 (Sesión Ordinaria N° 1/2011 – 22 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Decreto de rectoría académico N° 4/2009 de 2 de marzo de 2009, que promulga y publica el reglamento que rige la constitución y desarrollo del programa de formación fundamental;
- 2°. Que el artículo 9 del citado reglamento dispone la creación de un Consejo técnico del referido programa, que es presidido por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrado por el Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas; por dos profesores titulares o adjuntos designados por el Consejo Superior, uno correspondiente al área de ciencias y tecnología y el otro al área de humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales, y por un profesor titular o adjunto nombrado por el Rector;
- 3°. La circunstancia de encontrarse vacante el cargo correspondiente al profesor del área de humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales, al haber vencido el plazo de nombramiento de la profesora que lo servía;
- 4°. La necesidad de designar a un profesor en el área de ciencias y tecnología, atendido el reciente fallecimiento de quien lo servía, el profesor Jorge López Titus;
- 5°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar a los profesores Raúl Buono-Core Varas y Jorge León Álvarez, como miembros integrantes del referido consejo técnico, en representación del área de humanidades y de ciencias y tecnologías, respectivamente, por el período que en cada caso se indica;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Designar al señor Raúl Buono-Core Varas, profesor titular del Instituto de Historia, por el área de las humanidades, ciencias jurídicas y ciencias sociales y al señor Jorge León Álvarez, profesor adjunto del Instituto de Matemáticas, por el área de ciencias y tecnologías, como miembros integrantes del Consejo técnico del programa de formación fundamental, por un período de uno y dos años, respectivamente.

=====

ACUERDO Nº 7/2011 (Sesión Ordinaria Nº 1/2011 – 22 de marzo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a posponer el tratamiento del punto V de la tabla de la sesión de hoy relativo al Plan de Desarrollo Estratégico, atendido lo avanzado de la hora y la importancia que para la institución reviste este tema;
- 2º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 18 inciso cuarto del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Posponer para la próxima sesión el tratamiento del punto V de la tabla de la presente sesión referido al Plan de Desarrollo Estratégico.

=====

ACUERDO N° 8/2011 (Sesión Ordinaria N° 2/2011 – 5 de abril de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por Rectoría en orden a fijar las fechas máximas en que los Directores de unidades académicas y Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad;
- 2°. Lo dispuesto en el artículo 24 número 13 del reglamento orgánico de unidades académicas, contenido en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 498/2010 y en el artículo 20 número 13 del reglamento orgánico de Facultades, establecido en el decreto de rectoría orgánico N° 488/2010;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de unidades académicas y los Decanos deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos consejos a más tardar el día 20 de mayo de 2011.

=====

ACUERDO N° 8/2011 (bis) (Sesión Ordinaria N° 2/2011 – 5 de abril de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría orgánico N° 488/2010 de 15 de julio de 2011, que promulgó y publicó el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 2°. El mandato establecido en ese cuerpo normativo, en orden a que las diferentes Facultades de la universidad adecuen su normativa orgánica particular a las disposiciones contenidas en el antes mencionado decreto;
- 3°. El Proyecto de Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho, aprobado por el Consejo de esa Facultad en sesión de 15 de julio de 2010;
- 4°. El informe emitido por el Contralor en su memorando C-C 003/2011, de 5 de enero de 2011;
- 5°. El acuerdo N° 4/2011 adoptado por este Consejo Superior, en orden a remitir el proyecto de reglamento mencionado precedentemente a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 6°. El informe de fecha 8 de marzo de 2011, emitido por la citada comisión;
- 7°. Las observaciones a dicho proyecto de reglamento presentada por el Secretario General y por algunos señores Consejeros Superiores;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO PARTICULAR DE LA FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO I

DE LA FACULTAD DE DERECHO EN GENERAL

Art. 1. La Facultad de Derecho es el organismo integrador de la Escuela de Derecho y de todas las demás Unidades Académicas, de los Centros y de otras entidades de carácter académico, cuyas finalidades sean el estudio y cultivo de las Ciencias Jurídicas que el Consejo Superior cree en el futuro y radique en ella.

Art. 2. La Facultad de Derecho se regirá por el presente Reglamento orgánico particular, en subsidio del cual se aplicarán las normas del Reglamento orgánico de Facultades contenidas en el decreto orgánico del rector N° 488/2010, de 15 de julio de 2010.

Art. 3. Son autoridades de la Facultad el Consejo, el decano y el secretario.

Art. 4. Los cargos de decano y secretario de la Facultad, y de director y secretario académico de las Unidades Académicas que integren la Facultad son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Art. 5. El Consejo de la Facultad estará integrados por los académicos pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados y a la categoría honoraria de la Facultad.

El Decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados, si los hubiera, o de la categoría temporal para que asistan a las sesiones del Consejo, sin derecho de votar y sin que cuenten para los quórum de asistencia y votación.

Art. 6. Los profesores de la categoría honoraria no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los miembros de categoría permanente de profesores jerarquizados mientras hagan uso de becas, de comisiones de servicio o de permisos con o sin goce de remuneraciones.

Art. 7. El Consejo de la Facultad estará integrado también por los instructores conforme lo disponen los Estatutos Generales de la Universidad.

Art. 8. Los Consejos estarán integrados, además, por dos alumnos, con solo derecho a voz en él.

Estos alumnos serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada.

Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

El órgano estudiantil correspondiente informará al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de la Facultad.

Art. 9. Corresponderá al Consejo de la Facultad:

1º. Aprobar, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, el proyecto de su reglamento orgánico particular, y los de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del rector;

2º. Elegir al decano de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;

3º. Recibir la cuenta del decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al rector;

4º. Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;

5º. Proponer a la autoridad competente el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas;

6º. Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de personal académico.

7º. Interpretar el reglamento orgánico particular de la Facultad;

8º. Actuar como órgano consultivo del decano; y

9º. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

Art. 10. El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos una vez durante cada semestre académico; y será convocado y presidido por el decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

Art. 11. El decano convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito, con indicación precisa de la materia por tratar, un número no inferior a los dos quintos de sus miembros.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 9 cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Art. 12. Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos dos días de anticipación a aquél fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

Los miembros del Consejo podrán solicitar al Decano la agregación de algún tema, detalladamente descrito, a la tabla; y la solicitud deberá ser formulada con dos días de anticipación al de la reunión. Corresponderá al Decano decidir si propone al Consejo la agregación del punto requerido.

Art. 13. El quórum para funcionar el Consejo de la Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación

se entenderá hecha para treinta minutos después de la primera y con idéntica tabla.

Art. 14. El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 7 del artículo 9 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

TÍTULO III DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Art. 15. El decano es la máxima autoridad unipersonal en la Facultad de Derecho, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

Art. 16. Para ser designado decano un académico requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que él: *i)* tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad de Derecho; y *ii)* haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores de esa Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma. Dicho académico deberá cumplir, además, con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3 de los Estatutos Generales.

Art. 17. El período para el ejercicio del cargo de decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que lo haya designado; y podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde esa cesación.

Art. 18. El decano será elegido y designado en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

Art. 19. El rector de la Universidad nombrará decano de la Facultad de Derecho al profesor elegido por su Consejo.

Art. 20. Corresponderá al decano:

1º. Representar a la Facultad de Derecho ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación

externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

2º. Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las Unidades Académicas, Centros y otros organismos que la integren;

3º. Convocar al Consejo de la Facultad, fijar su tabla, presidirlo y dirimir los empates producidos en sus votaciones;

4º. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;

5º. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;

6º. Actuar en el nombramiento del personal académico de la Facultad y en la jerarquización y remoción de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento de personal académico;

7º. Designar a los profesores agregados de la Facultad, en conformidad con el mismo reglamento;

8º. Proponer a la autoridad competente el otorgamiento a personas determinadas, de los títulos, postítulos y grados que se ofrezcan por intermedio de la Facultad;

9º. Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad de Derecho, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las Unidades Académicas que la componen. Ninguna de las dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del decano;

10º. Proponer el nombramiento del secretario de la Facultad al rector;

11º. Administrar los presupuestos de la facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al Decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la respectiva Facultad;

12º. Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y al rector;

13º. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad de Derecho o entre éstas y las de sus Unidades Académicas o Centros;

14º. La tuición superior de los programas de títulos y grados que se impartan en la Escuela de Derecho o en otra de sus Unidades Académicas; y de los

programas de doctorado, magíster y postítulos que se ofrezcan en la Facultad;

15°. Distribuir el Fondo de Administración Descentralizada, de acuerdo con las normas fijadas por el Consejo Superior; y

16°. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Art. 21. Los actos jurídicos emanados del decano de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Art. 22. El decano será subrogado por el secretario de la Facultad; y, en ausencia de éste, por el director de la Escuela de Derecho.

TÍTULO IV DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Art. 23. El secretario de la Facultad de Derecho es su ministro de fe y el colaborador directo del decano en sus funciones de gobierno y administración.

Art. 24. Para ser designado en el cargo de secretario se requiere ser profesor titular o adjunto en la Facultad de Derecho.

Art. 25. El secretario será designado por el rector, a proposición del decano; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente.

Art. 26. Corresponderá al secretario de la Facultad:

1°. Subrogar al decano de la Facultad;

2°. Dirigir la secretaría de la Facultad;

3°. Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del decano;

4°. Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;

5°. Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;

6°. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;

7°. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;

8°. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al decano las transgresiones que observare;

9°. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios; y

10°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Art. 27. El secretario de la Facultad será subrogado por el secretario académico de la Escuela de Derecho.

TÍTULO V
DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL
REGLAMENTO ORGÁNICO PARTICULAR DE
LA FACULTAD DE DERECHO

Art. 28. El proyecto de reglamento orgánico de la Facultad de Derecho y los de sus modificaciones serán propuestos por el decano de la Facultad al Consejo, o por los dos quintos de sus miembros; y deberá ser aprobado por el voto conforme de los dos tercios del mismo Consejo. En ese caso, el decano remitirá los textos pertinentes al rector en su calidad de presidente del Consejo Superior, quien los enviará al contralor para su informe. Cumplido este trámite conforme con el ordenamiento universitario, el rector los someterá al Consejo Superior para su conocimiento y decisión.

Artículo final

Art. 29. Derógase íntegramente el decreto orgánico de Rectoría N° 226, de 10 de agosto de 1987.

Artículo transitorio

Las normas del presente reglamento empezarán a regir, irretroactivamente pero con efecto inmediato, en la fecha del decreto de rectoría que lo promulgue, y, por ende, a ellas quedarán sujetas todas las situaciones que prevén, aunque se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha indicada.

2. Dejar constancia que la discusión relativa a las disposiciones contenidas en el Título V "De la Dirección de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Derecho y de su director y secretario y del Consejo de Postgrados y Postítulos" del Proyecto de Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho se llevará a efecto una vez aprobadas por parte de este Consejo Superior las modificaciones que el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados proponga al Reglamento general de estudios de postgrado.

=====

ACUERDO N° 9/2011 (Sesión Ordinaria N° 2/2011 – 5 de abril de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 56/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 13/2010 de 28 de septiembre de 2010, que creó en esta universidad el grado académico de “Licenciado en Tecnología Médica” y el título profesional de “Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Contactología”;
- 2° Que la dictación del plan de estudios conducentes al citado grado y título quedó radicada en el Instituto de Física;
- 3° La inquietud expresada por el Director de esa unidad académica, en orden a limitar el tiempo en que esa nueva carrera quedará adscrita en dicho instituto;
- 4° La proposición formulada por el Rector, en orden a crear una comisión organizadora de la mencionada carrera; determinar cuáles serán sus funciones y atribuciones; su conformación y el período en que dicha comisión deberá rendir informe ante este Consejo Superior;
- 5° La aprobación unánime a esta proposición prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear una Comisión Organizadora de la carrera de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología.
2. Corresponderá a la mencionada Comisión velar por el correcto e integral desarrollo de la carrera de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología, de modo que el sello de la Universidad se vea reflejado en sus futuros profesionales. Para el logro de estos objetivos, la Comisión deberá poner especial énfasis en la tuición del plan de estudios de la carrera, en su funcionamiento y en su cuerpo docente, y concordará con la rectoría las políticas de desarrollo de la misma.
3. La Comisión Organizadora estará integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien la presidirá, y por otros tres académicos jerarquizados, nombrados por este Consejo Superior a proposición del Rector, por un período de dos años.
4. La Comisión deberá informar bienalmente al Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 10/2011 (Sesión Ordinaria N° 3/2011 – 19 de abril de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 9/2011 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 2/2011 de 5 de abril del año en curso, que creó una Comisión Organizadora de la carrera de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología;
- 2°. Que el punto tercero de ese acuerdo dispone que la citada Comisión Organizadora estará integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien la presidirá, y por otros tres académicos jerarquizados nombrados por este Consejo Superior, a proposición del Rector, quienes permanecerán en sus cargos por el período de dos años, a contar de la fecha de su nombramiento;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar como miembros de la ya mencionada comisión organizadora a los profesores señora Mitzi Catalán Ahumada y señores Enrique Montenegro Arcila y Carlos Wörner Olavarría;
- 4°. Que la propuesta mencionada en el considerando precedente fue previamente consensuada con la Facultad de Ciencias, en particular, con la Decana de dicha Facultad;
- 5°. La disposición contenida en el inciso 3° del artículo 34 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar a los siguientes profesores jerarquizados de la universidad, como miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la carrera de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología, por un período de dos años, a contar de esta fecha:

Señora Mitzi Catalán Ahumada, profesora de la Escuela de Kinesiología;

Señor Enrique Montenegro Arcila, profesor del Instituto de Biología, y

Señor Carlos Wörner Olavarría, profesor del Instituto de Física.

=====

ACUERDO N° 11/2011 (Sesión Ordinaria N° 3/2011 – 19 de abril de 2011)

EL Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del “Postítulo en Pedagogía, para Técnicos de Nivel Superior que desarrollan docencia en la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional”, presentado por la Escuela de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento de estudios de postítulo;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo en Pedagogía, para Técnicos de Nivel Superior que desarrollan docencia en la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional” .
2. Las distintas versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO Nº 12/2011 (Sesión Ordinaria Nº 3/2011 – 19 de abril de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Ingeniería Informática”, presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Ingeniería Informática”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin de que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 13/2011 (Sesión Ordinaria N° 4/2011 – 3 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Derecho, aprobado por el Consejo de dicha Facultad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 1° transitorio del Decreto de Rectoría Orgánico N° 489/2010;
- 2°. Las observaciones contenidas en el informe del señor Contralor, que fueron debidamente subsanadas por la antes mencionada unidad académica;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Derecho, para su estudio e informe

=====

ACUERDO Nº 14/2011 (Sesión Ordinaria Nº 4/2011 – 3 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería de Transporte”, presentando por la Escuela de Ingeniería de Transporte de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento orgánico;
- 3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería de Transporte”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin de que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento orgánico.

=====

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del “Centro Núcleo Biotecnología Curauma”, presentado por la Rectoría;
- 2°. El procedimiento para la creación de Centros no adscritos a una Facultad contenido en el flujograma presentado por Rectoría al Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 9/2002 de 23 de julio de 2002;
- 3°. La disposición contenida en la letra a) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del “Centro Núcleo Biotecnología Curauma”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin de que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra a) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad y en el artículo 77 de su Reglamento orgánico.

=====

ACUERDO N° 16/2011 (Sesión Ordinaria N° 5/2011 – 24 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 14/2010 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 6/2010 de 11 de mayo de 2010, que fijó en 1.714 UTM el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2010;
- 2° La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de los gastos correspondiente al año 2010, presentada por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos del antes mencionado fondo correspondiente al año 2010, cuyo monto total ascendió a la suma de \$58.705.144 (cincuenta y ocho millones setecientos cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos), esto es, 1.592,52 unidades tributarias mensuales.

=====

ACUERDO N° 17/2011 (Sesión Ordinaria N° 5/2011 – 24 de mayo de 2011)

El Consejo Superior considerando:

- 1° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.614 UTM, al valor correspondiente a diciembre de 2011;
- 3° La solicitud planteada por la Directora del antes mencionado fondo, en orden a dejar establecido que, de aprobarse la ley que autorice a los deudores morosos a reprogramar su crédito, dicho fondo solicitará de este cuerpo colegiado la aprobación de una suma extra por concepto de gastos administrativos;
- 4° La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Fijar en 1.614 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2011, el monto máximo anual de los gastos administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.
2. Dejar constancia que, de aprobarse una ley que autorice a los deudores morosos del Fondo de Crédito a reprogramar sus deudas, la Directora de dicho fondo podrá solicitar a este cuerpo colegiado que apruebe una suma adicional a la indicada en el punto precedente, con el fin de solventar el mayor gasto que significará la implementación de esa medida.

=====

ACUERDO N° 18/2011 (Sesión Ordinaria N° 5/2011 – 24 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Decana de la Facultad de Ciencias, en orden a designar al profesor señor David Carrillo Contreras en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de sus condiciones de gran académico, de profesor formador en el área de la Química y su incesante preocupación por el diálogo Ciencia y Fe;
- 2°. Su destacada trayectoria académica, expresada en un número importante de publicaciones y de proyectos de investigación, en cooperación internacional y en un abundante número de tesis, tanto de pregrado como de doctorado;
- 3°. Su vocación de servicio público, que lo llevó a cumplir funciones directivas en el Instituto de Química, y a desempeñarse, en distintas etapas, como Director General de Investigación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, Subdirector de la Oficina de Estudios, y miembro del Consejo Superior por designación del Gran Canciller;
- 4°. Sus eminentes cualidades personales, entre las que destacan su sencillez, afabilidad, nobleza, lealtad con la institución, identificación con los valores de la universidad y cercanía con los alumnos;
- 5°. Las exposiciones hechas por: la señora Decana de la Facultad de Ciencias; los señores decanos de las facultades de Ciencias Económicas y Administrativas y de Arquitectura, respectivamente; el Director-decano del Instituto de Ciencias Religiosas *ad instar Facultatis*, y el Consejero superior don Raúl Allard;
- 6°. La invitación hecha por el señor Rector a que el Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Facultad de Ciencias, en un gesto de reconocimiento y gratitud hacia un profesor que por más de cuarenta y cinco años ha prestado servicios a esta universidad,
- 7°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría orgánico N° 477/2009, que establece el Reglamento de Personal Académico de la Universidad;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Apoyar y hacer suya la proposición presentada por la Facultad de Ciencias, en orden a designar al profesor señor David Carrillo Contreras, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada y fructífera trayectoria de servicios en esta Casa de Estudios Superiores.

=====

ACUERDO N° 19/2011 (Sesión Ordinaria N° 5/2011 – 24 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1.º La proposición formulada por la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a designar al profesor señor Santiago Lorenzo Schiaffino en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de sus condiciones de gran académico, que permitió a sus alumnos abrir espacios de reflexión en el área de la Historia;
- 2.º Su destacada trayectoria académica, expresada en la autoría de una decena de libros; en capítulos de libros; en artículos en publicaciones periódicas; en proyectos de investigación; en numerosas tesis de pregrado y en tesis de postgrado; en su condición de miembro de la Academia Chilena de Historia y de miembro correspondiente del Instituto Panamericano de Historia y Geografía;
- 3.º Su vocación de servicio público, que lo llevó a cumplir funciones como Conservador de la Biblioteca Sala Budge, Senador Académico suplente, Director del Instituto de Historia, miembro del comité editorial Monografías Históricas del Instituto de Historia, y representante de la Comisión de Jerarquización de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 4.º Sus eminentes cualidades personales, entre las que destacan sus valores éticos, su generosidad intelectual, el respeto hacia sus estudiantes y sus visiones, su dedicación a la docencia de su disciplina, que ha ejercido con pasión, amenidad y buen humor, virtudes que se expresan también en el afecto con que lo recuerdan sus estudiantes;
- 5.º Las exposiciones hechas por los señores Decana de la Facultad de Filosofía y Educación y Consejero Superior Estudiantil Bladimir Corrales;
- 6.º La invitación hecha por el señor Rector a que el Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 7.º Las normas contenidas en el Decreto de rectoría orgánico N° 477/2009, que establece el Reglamento de Personal Académico de la Universidad;
- 8.º La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Apoyar y hacer suya la proposición presentada por la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a designar al profesor señor Santiago Lorenzo Schiaffino en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada y fructífera trayectoria de servicios en esta Casa de Estudios Superiores.

=====

ACUERDO Nº 20/2011 (Sesión Ordinaria Nº 5/2011 – 24 de mayo de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Derecho, debidamente aprobado por la Escuela y Facultad de Derecho e informado por la Contraloría de la Universidad;
- 2º. La necesidad de abordar las observaciones contenidas en el informe elaborado por la Comisión de Asuntos Normativos, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo Nº 13/2011, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria Nº 4/2011;
- 3º. La metodología de trabajo propuesta por el Secretario General, destinada a dar por aprobadas aquellas disposiciones del antes mencionado reglamento cuyo tenor sea similar a la norma contenida en el Reglamento Orgánico de Unidades Académicas o se trate una traducción directa o casi directa de una de esas disposiciones;
- 4º. La conformidad unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la metodología de trabajo propuesta por el Secretario General en el análisis de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Derecho, y en consecuencia, dar por aprobadas las disposiciones a que alude el considerando tercero precedente.

=====

ACUERDO Nº 21/2011 (Sesión Ordinaria Nº 6/2011 – 14 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de "Doctor en Ingeniería Informática", presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería.
- 2º. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 31 de mayo de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nº 12/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria Nº 3/2011, celebrada en día 19 de abril de 2011;
- 3º. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Ingeniería Informática".

=====

ACUERDO N° 22/2011 (Sesión Ordinaria N° 6/2011 – 14 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Proyecto de Reglamento Orgánico Particular de la Escuela de Derecho, aprobado por el Consejo de esa Facultad-Escuela en sesión de 27 de octubre de 2010;
- 2°. El informe emitido por el Contralor en su memorando C-C 020/2011, de 27 de abril de 2011;
- 3°. El acuerdo N° 13/2011 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 4/2011, en orden a remitir el proyecto de reglamento mencionado precedentemente a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4°. El informe de fecha 12 de mayo de 2011, emitido por la citada comisión;
- 5°. Las observaciones ha dicho proyecto de reglamento presentada por algunos señores Consejeros superiores;
- 6°. El cumplimiento del requisito contenido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.

A C U E R D A:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico Particular de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO PARTICULAR DE LA ESCUELA DE DERECHO

Título I

De la Escuela de Derecho en general

Artículo 1. La plenitud de la docencia de pregrado, investigación, extensión, formación continua, cooperación técnica y capacitación en las Ciencias del Derecho o Ciencias Jurídicas, corresponderá a la Escuela de Derecho.

Art. 2. La Escuela de Derecho pertenecerá a la Facultad de Derecho.

Art. 3. La Escuela de Derecho se regirá por las normas del presente reglamento, de modo subsidiario del cual se le aplicarán las del Reglamento orgánico de unidades académicas, contenido en el decreto orgánico de Rectoría N° 489/2010, de 15 de julio de 2010.

Art. 4. Son autoridades de la Escuela de Derecho el Consejo, el Director, el Secretario Académico y el Jefe de Docencia.

Art. 5. Los cargos de Director, Secretario Académico y Jefe de Docencia son incompatibles entre sí, sin perjuicio de la aplicación de normas de subrogación.

Título II

Del Consejo de la Escuela de Derecho

Art. 6. El Consejo de la Escuela de Derecho es su más alta autoridad colegiada.

Art. 7. El Consejo estará integrado por las personas pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados de la Escuela de Derecho, aunque todavía no hayan recibido jerarquía específica, y a la categoría honoraria. También lo integrarán sus profesores adscritos.

El Director de la Escuela podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados, si los hubiera, y a los agregados y asociados para que asistan a sesiones determinadas o especificadas, sin derecho de votar y sin que su presencia o ausencia cuenten para los quórum de asistencia y votación.

Art. 8. Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneración.

Art. 9. Los instructores integrarán el Consejo de conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Generales de la Universidad.

Art. 10. El Consejo quedará integrado, además, por dos alumnos, con derecho a voz.

Art. 11. Los alumnos que hayan de integrar el Consejo deberán ser elegidos entre ellos por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que permita la participación de todos los estudiantes de la Escuela de Derecho.

No existirá incompatibilidad entre la calidad de alumno miembro de Consejo y otros cargos estudiantiles.

Los alumnos a que se refiere este artículo permanecerán un año en su cargo.

Art. 12. El Director de la Escuela de Derecho informará al decano de la Facultad de Derecho y al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos integrantes del Consejo de su Unidad.

Art. 13. Corresponderá al Consejo:

1°. Establecer las políticas generales de desarrollo de la Escuela e instar por su cumplimiento;

2°. Aprobar el plan estratégico de la Escuela y velar por su cumplimiento. Dicho plan deberá establecer un plazo para su revisión;

3°. Elegir al Director de la Escuela de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;

4°. Recibir la cuenta anual del Director de la Escuela y pronunciarse sobre ella antes de ser elevada al decano de la Facultad de Derecho;

5°. Pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de Centros o Programas en los que la Escuela haya de participar, y sobre su supresión, suspensión o desvinculación; y pronunciarse sobre la creación de otros organismos académicos en la Escuela o su incorporación en ella; y sobre su supresión, suspensión, modificación o desvinculación;

6°. Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Escuela, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por conducto del decano de la Facultad;

7°. Participar en los procedimientos de nombramiento y cesación del personal académico de la Escuela, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de Personal Académico;

8°. Pronunciarse sobre los proyectos de creación de títulos o grados académicos y sobre la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes;

9°. Pronunciarse sobre el establecimiento y modificación de los planes de estudios y currículos de pregrado administrados por la Escuela de Derecho; pero no se requerirá un acuerdo del Consejo cuando se trate de introducir modificaciones menores y meramente formales a un plan o currículo en actual vigor;

10°. Pronunciarse sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos de la Escuela;

11° Actuar como órgano consultivo del Director de la Escuela; y

12°. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

Art. 14. El Consejo de Escuela de Derecho sesionará a lo menos una vez cada cuatrimestre.

Art. 15. El Director de la Escuela convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito, con indicación precisa y exacta de la materia de su competencia por tratar, un número no inferior a los dos quintos de sus miembros con derecho de votar.

Art. 16. Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos tres días hábiles de anticipación a aquél fijado para la primera citación. A la convocatoria se acompañará la documentación pertinente a las materias incluidas en ella.

Art. 17. El quórum para sesionar del Consejo será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros, porcentaje que nunca podrá resultar inferior a tres integrantes con derecho a voto. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después, contados desde la hora originalmente fijada, y con idéntica tabla sin puntos añadidos.

Art. 18. El Consejo adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, con derecho de votar, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación, excepto que para algún caso se exija un quórum distinto.

El acuerdo recaído en las materias indicadas en los números 1, 2, 5, 6 y 8 del artículo 13 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los profesores jerarquizados con derecho de votar.

Título III

Del Director de la Escuela de Derecho

Art. 19. El Director de la Escuela de Derecho es su máxima autoridad unipersonal, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

Art. 20. Para que un académico sea designado Director de la Escuela de Derecho se requiere, a la fecha de la convocatoria a la respectiva elección, que: i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto no adscrito, o excepcionalmente de auxiliar, de la Escuela; y ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores jerarquizados de la Escuela o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma.

La candidatura de un profesor auxiliar para el cargo de Director deberá ser autorizada por el Rector en aquellos casos en que sea necesaria en atención al número y condición de profesores jerarquizados en condiciones de servir dicho cargo.

Art. 21. El período para el ejercicio del cargo de Director será de tres años contados desde la fecha indicada en el decreto que lo designa en él; y quien lo desempeñe podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos.

Transcurridos tres años desde su tercera dirección, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su dirección por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Art. 22. El Director será elegido por el Consejo de la Escuela de Derecho en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

Art. 23. El Rector de la Universidad nombrará Director al profesor elegido por el Consejo de la Escuela de Derecho.

Art. 24. Corresponderá al Director de la Escuela de Derecho:

1°. Representar a la Escuela ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

2°. Dirigir, administrar, coordinar y supervigilar las actividades de la Escuela y de sus organismos dependientes; velar por el cumplimiento de su plan de desarrollo estratégico y por el regular avance de los procesos de aseguramiento de calidad;

3°. Convocar al Consejo de la Escuela, fijar su tabla y presidirlo. Le corresponderá, además, dirimir los empates producidos por segunda vez en una votación del Consejo;

- 4°. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Escuela y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 5°. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Escuela, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6°. Actuar en el nombramiento y cesación del personal académico de la Escuela y en su jerarquización, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del personal académico;
- 7°. Verificar que el candidato a un cargo académico de la Escuela cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento; que cuenta con la ciencia, capacidad y experiencia para satisfacer el servicio académico exigido por el cargo; que está libre de caracteres psicológicos inconciliables con tal servicio; y que los valores que sustenta no son incompatibles con los principios que inspiran a la Universidad y su misión;
- 8°. Velar por el correcto desempeño de los titulares de los cargos de la Escuela;
- 9°. Informar al Decano, al vicerrector que corresponda y al Rector sobre los conflictos éticos suscitados o que pueden suscitarse en su Unidad Académica;
- 10°. Proponer al Rector el nombramiento y la remoción del Secretario Académico y del Jefe de Docencia de la Escuela, con conocimiento del decano de la Facultad;
- 11°. Elaborar el presupuesto de la Escuela y presentarlo al Consejo junto con el plan anual de actividades, con conocimiento del decano;
- 12°. Administrar los presupuestos de la Escuela y sus fondos propios;
- 13°. Rendir una cuenta anual de su gestión y de la ejecución presupuestaria al Consejo de la Escuela, antes de elevarla al decano de la Facultad;
- 14°. Resolver en primera instancia, en el interior de la Escuela, las solicitudes académicas de gracia presentadas por sus alumnos; y en segunda instancia las demás.
- 15°. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Escuela;
- 16°. Velar por la vinculación de la Escuela con el medio externo y con sus ex alumnos;

17°. Informar detalladamente al decano de la Facultad acerca del estado de la Escuela y de la marcha de sus procesos académicos, cuando aquél le solicite tales informaciones; y

18°. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Art. 25. Los actos jurídicos emanados del Director de la Escuela se denominarán resoluciones y serán numeradas por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Art. 26. El Director será subrogado por el Secretario Académico de la Escuela y, en su defecto, por su Jefe de Docencia, siempre que ambos cumplan con los requisitos del artículo 20.

Título IV

Del Secretario Académico de la Escuela

Art. 27. El Secretario Académico de la Escuela es su ministro de fe y el colaborador inmediato del Director en sus funciones de gobierno y administración.

Art. 28. Para ser designado en el cargo de Secretario Académico se requiere ser actualmente profesor perteneciente a la categoría permanente de profesores jerarquizados de la Escuela de Derecho, con jerarquía asignada.

Art. 29. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a proposición del Director de la Escuela; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Art. 30. Corresponderá al Secretario Académico de la Escuela:

1°. Dirigir la secretaría de la Escuela;

- 2°. Colaborar con el Director para el funcionamiento regular de los procesos de aseguramiento de la calidad;
- 3°. Dirigir al personal no académico de la Escuela, de acuerdo con las instrucciones del Director y velar por la aplicación de las competentes directivas generales emanadas de la Administración Central que conciernan a ese personal;
- 4°. Conservar bajo su custodia el sello de la Escuela y el archivo de sus documentos;
- 5°. Levantar y conservar las actas oficiales de la Escuela;
- 6°. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Escuela;
- 7°. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Escuela;
- 8°. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Escuela y representar a su Director las transgresiones que observare;
- 9°. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Escuela, inclusive aquellos pertenecientes al ámbito de los postgrados y postítulos, con excepción de aquellas que corresponda conferir a otros órganos universitarios;
- 10°. Tramitar, en lo que corresponda, los expedientes de título y grado;
- 11°. Subrogar al Director de la Escuela; y
- 12°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Art. 31. El Secretario Académico será subrogado por el Jefe de Docencia de la Escuela de Derecho.

Título V

Del Jefe de Docencia de la Escuela de Derecho

Art. 32. En la Escuela de Derecho habrá un Jefe de Docencia, a quien corresponderá directa e inmediatamente la programación de las actividades

relativas a los procesos docentes y la docencia de pregrado y la supervisión de su normal desarrollo y legalidad.

Art. 33. Para ser designado Jefe de Docencia se requerirá pertenecer a la categoría permanente de profesores jerarquizados de la Escuela de Derecho. Excepcionalmente se podrá designar como Jefe de Docencia a un miembro de la categoría permanente de profesores no jerarquizados.

Art. 34. El Jefe de Docencia será designado por el Rector, a proposición del Director de la Escuela; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Art. 35. Corresponderá al Jefe de Docencia:

- 1°. Programar, preparar, coordinar y controlar las actividades de docencia de pregrado en la Escuela;
- 2°. Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas;
- 3°. Integrar, si lo decide, las comisiones de exámenes por derecho propio;
- 4°. Mantener un registro oficial y actualizado de los currículos, planes y programas de estudio de pregrado administrados en la Escuela;
- 5°. Emitir instrucciones generales o particulares en materia docente a los profesores de la Escuela, en función de aplicar a ésta la reglamentación vigente y de su normalidad y eficacia;
- 6°. Resolver en primera instancia las solicitudes de los alumnos que no sean de gracia;
- 7°. Informar al Director de la Escuela sobre el mérito y legalidad de las solicitudes de los alumnos en materia docente, que deban ser resueltas por aquél;
- 8°. Cuidar el registro de información necesaria para los procesos de aseguramiento de calidad;
- 9°. Recibir las solicitudes de alumnos y conocer de manera directa y personal sus planteamientos cuando corresponda;

10°. Velar por el debido avance en la progresión de los estudios de los alumnos y adoptar las medidas conducentes a tal fin;

11°. Subrogar al Secretario Académico de la Escuela;

12°. Representar a los profesores de la Escuela el incumplimiento de sus deberes de asistencia a ofrecer lecciones, y de respeto de horarios, plazos de entrega de evaluaciones y de otros que determine la normativa universitaria;

13°. Informar al Director de la Escuela acerca del incumplimiento reiterado de sus deberes docentes por los profesores;

14°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Art. 36. En caso de ausencia o vacancia del cargo de Jefe de Docencia sus funciones serán asumidas por el Secretario Académico de la Escuela de Derecho.

Título VI

De ciertos órganos unipersonales de la Escuela

Art. 37. En la Escuela de Derecho existirán, además, los siguientes órganos unipersonales: un jefe de Investigación, un jefe de Cooperación Técnica y Vinculación con el Medio, un jefe académico de Biblioteca y los jefes de Departamento.

Tales órganos serán servidos por profesores que pertenezcan a las categorías permanente de profesores jerarquizados, aunque no hayan recibido aún su jerarquía, y honoraria; o por profesores asociados, adscritos o eméritos; sus titulares serán designados por el Director de la Escuela de Derecho; y permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de éste; sin perjuicio de lo cual su nombramiento será por el periodo de un año calendario, renovable; pero cesarán de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que los nombró, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Art. 38. Corresponderá al jefe de Investigación:

1°. Relacionar a la Escuela y a sus profesores con la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y con otros organismos universitarios y extrauniversitarios que ejerzan competencias en materia de investigación;

2°. Ejecutar la política de investigación establecida en la Escuela, de acuerdo con el plan de desarrollo estratégico y con las instrucciones de su Director;

3°. Proponer políticas y acciones concernientes a la investigación en la Escuela;

4°. Informar al Director de la Escuela de los proyectos de investigación que se ejecuten en la Escuela en cada año académico y los resultados de dicha investigación;

5°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos o las resoluciones de una autoridad competente.

Art. 39. Corresponderá al jefe de Cooperación Técnica y Vinculación con el Medio:

1°. Relacionar a la Escuela y a sus profesores con todo organismo universitario y extrauniversitario que ejerza competencias en materia de cooperación técnica en el ámbito de las Ciencias jurídicas;

2°. Ejecutar la política de cooperación técnica y vinculación con el medio establecida en la Escuela, de acuerdo con el plan de desarrollo estratégico y con las instrucciones de su Director;

3°. Proponer políticas y acciones concernientes a la vinculación de la Escuela con el medio;

4°. Organizar, dirigir y ejecutar las acciones de cooperación técnica y vinculación con el medio decididas por las autoridades competentes de la Escuela; y

5°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos o las resoluciones de una autoridad competente.

Art. 40. Corresponderá al jefe académico de la Biblioteca:

1°. Relacionar a la Escuela y a sus profesores con todo organismo universitario y extrauniversitario que ejerza competencias en materia de bibliotecas;

2°. Ejecutar las políticas concernientes a la biblioteca de la Escuela de acuerdo con las instrucciones de su Director;

3°. Proponer políticas y acciones concernientes a la biblioteca de la Escuela;

4°. Ejercer la supervisión de la biblioteca de la Escuela en los aspectos de la disciplina;

5°. Proponer y administrar el presupuesto de la biblioteca de la Escuela.

6°. Propender al adecuado equilibrio entre las distintas disciplinas que se cultivan en la Escuela, al momento de programar y ejecutar las adquisiciones de material bibliográfico

7°. Evaluar e informar al Director de la Escuela sobre necesidades y el uso de recursos virtuales de apoyo a la actividad docente y de investigación de la Escuela.

8°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos, o resoluciones de autoridades competentes

Art. 41. Corresponderá a cada uno de los jefes de Departamento:

1°. Colaborar con el Director y el Jefe de Docencia de la Escuela en la coordinación de actividades docentes que correspondan al Departamento;

2°. Informar al Director de la Escuela acerca de las dificultades que afecten al departamento y proponerle mejoras;

3°. Proponer al Director de la Escuela la asignación de cursos a los profesores;

4°. Proponer al Director de la Escuela la oferta de asignaturas del currículo optativo del Plan de Estudios.

5°. Administrar el proceso de composición y calificación de las memorias; y

6°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos las o resoluciones de una autoridad competente.

Título VII

De la aprobación y reforma del

Reglamento orgánico particular de la Escuela de Derecho

Art. 42. El reglamento orgánico de la Escuela de Derecho podrá ser modificado total o parcialmente a proposición del Director de la Escuela de Derecho o por dos quintos de los miembros del Consejo con derecho a voto. El Consejo deberá aprobarlo por el voto conforme de los dos tercios de sus miembros con derecho de votar. En ese caso, el Director remitirá los textos pertinentes al decano de la Facultad de Derecho para que los envíe, a su vez, al Rector en

su calidad de presidente del Consejo Superior, solicitándole su presentación a éste.

Artículo transitorio único

Las normas del presente reglamento empezarán a regir, irretroactivamente pero con efecto inmediato, en la fecha del decreto de rectoría que lo promulgue, y, por ende, a ellas quedarán sujetas todas las situaciones que prevén, aunque se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha indicada.

=====

ACUERDO N° 23/2011 (Sesión Ordinaria N° 6/2011 – 14 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a posponer el tratamiento del punto V de la tabla de la sesión de hoy relativo a la modificación del reglamento general de estudios de postítulo, atendido lo avanzado de la hora;
- 2°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 18 inciso cuarto del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Posponer para la próxima sesión, el tratamiento del punto V de la tabla de la presente sesión.

=====

ACUERDO N° 24/2011 (Sesión Ordinaria N° 7/2011 – 28 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario, y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, cambiando la denominación a Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparten normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores *Deloitte*, con fecha 13 de mayo de 2011, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores; y
- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2010, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz

=====

ACUERDO N° 25/2011 (Sesión Ordinaria N° 7/2011 – 28 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La inquietud planteada por algunas unidades académicas, en orden modificar la normativa que rige a los programas de postítulos que imparte la universidad, en el sentido de posibilitar la postulación y el ingreso a ellos de aquellas personas que estén próximas a colacionar su grado académico de licenciado o su título profesional;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a incorporar una nueva disposición en el Decreto de Rectoría académico N° 239/2003, que regule la situación descrita precedentemente;
- 3°. Que la situación señalada en el considerando primero precedente se encuentra ya resuelta en el artículo 21 del Reglamento general de estudios de postgrado respecto de los interesados que postulan a programas de magister o de doctorados;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Intercalar entre los incisos primero y segundo del artículo noveno del Título III del Reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, contenido en el Decreto de Rectoría N° 239/2003 de 2 de diciembre de 2003, la siguiente nueva disposición:

“Se admitirá la postulación a un programa de postítulo, y aun el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigido, con tal que su colación tenga lugar no después de haber transcurrido la mitad del período de la duración del programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título en el tiempo referido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso”.

=====

ACUERDO N° 26/2011 (Sesión Ordinaria N° 7/2011 – 28 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La propuesta del señor Rector, en orden requerir de este Consejo Superior convoque al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector el viernes 5 de Agosto próximo;
- 2°. Que la fecha propuesta para el Claustro Pleno Ordinario 2011 constituye una situación extraordinaria, que implicará que en los próximos años se deberá volver a la propuesta aprobada en su oportunidad por el Consejo Superior, toda vez que el 6 de agosto de 1924 corresponde al día en que se firmó el Acta Fundacional de esta universidad;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales y 85 de su Reglamento Orgánico;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Requerir al Secretario General que convoque al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 5 de agosto de 2011, a las 9:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, la cual no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 27/2011 (Sesión Ordinaria N° 7/2011 – 28 de junio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Recursos Naturales, aprobado por el Consejo de dicha Facultad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y transitorio del decreto de rectoría orgánico N° 488/2010;
- 2°. La observación contenida en el informe del señor Contralor, en su oficio C-C 025/2011 de 8 de Junio de 2011, en orden a compatibilizar algunas de sus disposiciones con aquellas establecidas en el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe, a cuyas sesiones podrá asistir el Decano de la Facultad de Recursos Naturales;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Recursos Naturales, que para estos efectos podrá contar con la asistencia del Decano de la Facultad de Recursos Naturales, con el fin de que elabore un informe en relación con las observaciones formuladas por el señor Contralor.

=====

ACUERDO Nº 28/2011 (Sesión Ordinaria Nº 8/2011 – 19 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a incorporar un nuevo punto en la tabla de la presente sesión, referido al programa conducente al título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”;
- 2º. El cumplimiento de la norma contenida en el inciso 4º del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Incorporar como nuevo punto VI de la tabla de esta sesión el tema relacionado con la adscripción del programa conducente al título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”.
2. El actual punto VI pasa a ser el nuevo punto VII de la tabla.

=====

ACUERDO N° 29/2011 (Sesión Ordinaria N° 8/2011 – 19 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia que el profesor señor Edmundo López Estay resultó elegido Decano de la Facultad de Ingeniería, al haber concluido el período de nombramiento de su antecesor, el profesor Paulino Alonso Rivas;
- 2°. Que recientemente el profesor señor José Antonio Olaeta Coscorroza resultó elegido Decano de la Facultad de Agronomía, por un nuevo período de tres años;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener la conformación de las Comisiones especiales del Consejo Superior, incorporando al nuevo Decano en la misma comisión que integraba su antecesor;
- 4°. La disposición contenida en el artículo 6 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Mantener al profesor señor José Antonio Olaeta Coscorroza, Decano de la Facultad de Agronomía, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.
2. Integrar al profesor señor Edmundo López Estay, Decano de la Facultad de Ingeniería, como miembro integrante de la Comisión mencionada en el punto precedente.

=====

ACUERDO Nº 30/2011 (Sesión Ordinaria Nº 8/2011 – 19 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería de Transporte”, presentado por la Escuela de Ingeniería de Transporte de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. El informe emitido por el Capítulo Académico, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo Nº 14/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria Nº 4/2011 celebrada en día 3 de mayo de 2011;
- 3º. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Ingeniería de Transporte”.

=====

ACUERDO N° 31/2011 (Sesión Ordinaria N° 8/2011 – 19 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del “Centro Núcleo Biotecnología Curauma”, presentado por Rectoría;
- 2°. El informe favorable emitido por el Capítulo Académico, en cumplimiento del acuerdo N° 15/2011 adoptado en sesión ordinaria N° 4/2011;
- 3°. Las observaciones formuladas por algunos Consejos Superiores;
- 4°. La disposición contenida en el artículo 9 de los Estatutos Generales y en el artículo 152 de su Reglamento Orgánico;
- 5°. El cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 23 letra a) y 26 letra a) de los antes citados Estatutos Generales;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 36 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Centro Núcleo Biotecnología Curauma”, que estará adscrito a Rectoría.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos, el proyecto de reglamento del citado centro, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 32/2011 (Sesión Ordinaria N° 8/2011 – 19 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 20/2010, adoptado por ese Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 5/2010, que creó el título profesional de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”;
- 2°. Que, por acuerdo N° 21/2010, adoptado por el pleno en la misma sesión mencionada precedentemente, se creó la Comisión Organizadora conducente al título individualizado en el considerando 1° precedente y se dispuso que ella sería presidida por la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 3°. Que, posteriormente por acuerdo N° 33/2010, el Consejo Superior procedió a designar a los demás miembros integrantes de la antes señalada Comisión Organizadora y determinó sus funciones y atribuciones;
- 4°. Que mediante acuerdo N° 30/2001 adoptado en sesión ordinaria N° 9/2001, el Consejo Superior declaró que una entidad académica puede corresponder a una carrera profesional adscrita o no a una unidad académica o a una Facultad;
- 5°. Que posteriormente el acuerdo N° 41/2001, adoptado por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 13/2001 precisó, entre otros aspectos, que en una entidad académica debía existir un consejo directivo, que podía estar constituido por la comisión organizadora de la carrera o programa y se estableció que el Rector o quien lo represente deberá formar parte de esa entidad académica;
- 6°. La circunstancia que la ya mencionada Comisión Organizadora no fue constituida al modo de una entidad académica y, por lo mismo, ella carece de las facultades de tuición, administración y gobierno del currículo conducente a la obtención del título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”.
- 7°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Disponer que la carrera de Pedagogía en Educación Técnico-Profesional es una entidad académica adscrita a la Rectoría;
2. Que, conforme lo establece la disposición contenida en el numeral tercero del acuerdo N° 41/2011, el Rector o quien lo represente, formará parte del Consejo Directivo de la entidad académica. También

integrarán esa entidad académica los profesores que conforman actualmente la Comisión Organizadora de la carrera mencionada en el punto anterior.

3. Establecer que la condición de entidad académica adscrita a Rectoría se extenderá hasta que se titule la primera cohorte de ingreso. Ocurrido ello, la citada comisión organizadora deberá emitir un informe que será sometido a la consideración del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 33/2011 (Sesión Ordinaria N° 9/2011 – 26 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a invertir el orden de dos puntos contenidos en la tabla de esta sesión;
- 2°. El cumplimiento de la norma establecida en el artículo 18 inciso cuarto del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar el orden de los puntos contenidos en la tabla de esta sesión, de modo que el actual punto III pase a ser el punto II de la misma y viceversa.

=====

ACUERDO N° 34/2011 (Sesión Ordinaria N° 9/2011 – 26 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 26/2011 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 7/2011 de fecha 28 de junio de 2011, que requirió al Secretario General que convocara al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 5 de agosto de 2011, las 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. La situación de fuerza que vive actualmente la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en que sus espacios y, en particular, el Salón de Honor están tomados por algunos alumnos, situación que altera gravemente la convivencia universitaria y de hecho impide la participación libre de la comunidad en una ocasión tan importante como el Claustro Pleno Ordinario;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a postergar para el viernes 2 de septiembre próximo la realización del citado claustro, en la confianza que antes de esa fecha la universidad habrá retornado a sus actividades habituales;
- 4°. Los argumentos proporcionados por varios señores Consejeros Superiores;
- 5°. El cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Postergar para el viernes 2 de septiembre de 2011 la realización del Claustro Pleno Ordinario, que se iniciará a las 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 35/2011 (Sesión Ordinaria N° 9/2011 – 26 de julio de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del título profesional de “Ingeniero Civil de Minas”, presentado por la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería”;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del título profesional de “Ingeniero Civil de Minas”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 36/2011 (Sesión Ordinaria N° 10/2011 – 9 de agosto de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a invertir el orden de la tabla de esta sesión;
- 2°. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Invertir el orden de la tabla de la presente sesión, de modo que el actual punto cuarto pase a ser el punto tercero de la misma, y viceversa.

=====

ACUERDO Nº 37/2011 (Sesión Ordinaria Nº 10/2011 – 9 de agosto de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto de Reglamento Orgánico particular de la Facultad de Recursos Naturales aprobado por su Consejo en sesión de fecha 27 de abril de 2011, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo transitorio del Decreto de Rectoría Orgánico Nº 488/2010;
- 2º. El informe C-C 025/2011 de 8 de junio de 2011, del Contralor de la Universidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 del antes mencionado cuerpo normativo;
- 3º. El informe emitido por la Comisión de Asuntos Normativos el día 5 de julio del año en curso, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo Nº 27/2011, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria Nº 7/2011;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico particular de la Facultad de Recursos Naturales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO PARTICULAR DE LA
FACULTAD DE RECURSOS NATURALES**

TITULO I

DE LA FACULTAD EN GENERAL

ARTÍCULO 1º

El objeto principal de la Facultad es el cultivo, desarrollo y promoción del conocimiento científico y tecnológico relativo a los recursos naturales, para favorecer su adecuado manejo, conservación y sostenibilidad.

Con este fin, la Facultad orienta, fomenta y coordina las actividades de docencia, de investigación, de extensión y de cooperación técnica de las unidades académicas que la integran.

ARTÍCULO 2º

La Facultad es el organismo integrado por la Escuela de Alimentos, la Escuela de Ciencias del Mar y el Instituto de Geografía y por toda otra unidad académica, centro ó entidad académica que en el futuro se creare de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 3º

Son autoridades de la Facultad, el Consejo, el Decano y el Secretario.

ARTÍCULO 4º

La Facultad tendrá para su mejor funcionamiento una Comisión Directiva.

TITULO II

DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5º

El Consejo de la Facultad estará integrado por sus académicos jerarquizados, sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes y dos representantes de los alumnos con derecho a voz elegidos de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Facultades.

El decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus sesiones sin derecho a voto y sin que cuenten para los quórum de asistencia y votación.

ARTÍCULO 6º

Corresponde al Consejo de la Facultad:

- 1.- Aprobar el proyecto del Reglamento Orgánico particular de la Facultad, así como sus modificaciones, que se propongan al Consejo Superior por intermedio del rector;
- 2.- Elegir al decano de conformidad con el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
- 3.- Recibir la cuenta anual del decano y aprobarla, antes que sea elevada al rector;
- 4.- Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de unidades académicas, centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;

- 5.- Proponer a la autoridad competente el establecimiento de los currículos y Reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de títulos o grados propuestos por las unidades académicas;
- 6.- Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de personal académico;
- 7.- Elegir al profesor titular que integrará el Capítulo Académico en representación de la Facultad;
- 8.- Conocer y pronunciarse sobre el plan de actividades de la Facultad, que deberá ser presentado por el decano en abril de cada año;
- 9.- Conocer y resolver los conflictos de naturaleza académica que se susciten entre las unidades académicas que integran la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otros organismos de la Facultad y de la Universidad.;
- 10.- Interpretar el Reglamento orgánico de la Facultad, y
- 11- El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

ARTÍCULO 7º

El Consejo de Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos tres veces al año, y será convocado y presidido por el decano quién fijará la tabla de sus sesiones.

ARTÍCULO 8º

El decano podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite por escrito no menos de los dos quintos de sus integrantes con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 6º cualquier otra de interés universitario, la cual deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 9º

Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito en papel impreso o correo electrónico, remitida a cada integrante con una antelación no inferior a dos días hábiles de la fecha de la reunión, con indicación de la tabla, día, hora y lugar de la reunión, acompañada de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 10º

El quórum para funcionar el Consejo de la Facultad será, en primera citación,

la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después y con idéntica tabla.

ARTÍCULO 11

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 10 del artículo 6º requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

TITULO III

DEL DECANO

ARTÍCULO 12

El decano es la máxima autoridad unipersonal en la Facultad y a él están confiados su gobierno y administración superior, lo mismo que su representación.

ARTÍCULO 13

Para ser designado decano un académico requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que: i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad y ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores de la Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma. Dicho académico deberá cumplir, además con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3º de los Estatutos Generales.

ARTÍCULO 14

El período para el ejercicio del cargo de decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que designa a un académico en ese cargo; y éste podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasado tres años contados desde la cesación.

ARTÍCULO 15

El decano será elegido y designado en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 16

Corresponderá al rector de la Universidad nombrar decano al profesor elegido por el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 17

Corresponde al decano de la Facultad:

- 1.- Representar a la Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;
- 2.- Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las unidades académicas, centros y otros organismos que la integren;
- 3.- Convocar al Consejo de la Facultad, fijar su tabla, presidirlo y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4.- Convocar y presidir la Comisión Directiva;
- 5.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad o de su Comisión Directiva y adoptar las medidas conducentes a su cumplimiento;
- 6.- Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan al interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 7.- Actuar en el nombramiento del personal académico y en la jerarquización y remoción de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalada por el Reglamento de personal académico;
- 8.- Designar a los profesores agregados, en conformidad con el Reglamento de personal académico;
- 9.- Presidir, por sí o por delegado, las comisiones de exámenes de títulos o grados y proponer a la autoridad competente, el otorgamiento de títulos, postítulos o grados;
- 10.- Resolver en última instancia al interior de la Facultad, las solicitudes

académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las unidades académicas que la componen;

- 11.- Proponer el nombramiento del secretario de la Facultad al rector;
- 12.- Administrar los presupuestos de la facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la Facultad;
- 13.- Presentar al Consejo en el mes de abril de cada año, el plan de actividades de la Facultad;
- 14.- Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y elevarla con su aprobación al rector;
- 15.- Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o, de sus unidades académicas o centros ;
- 16.- Distribuir el Fondo de Administración Descentralizada, considerando los criterios fijados por el Consejo Superior, y
- 17.- Actuar en las demás materias que señalan los reglamentos.

ARTÍCULO 18

El decano será subrogado por el secretario de Facultad.

A falta de éste, será subrogado por el director de la escuela o instituto de la Facultad que tenga la mayor jerarquía y antigüedad en la misma.

ARTÍCULO 19

Los actos jurídicos emanados del decano se denominarán resoluciones y serán numeradas por orden correlativo anual a contar del 1º de enero de cada año.

TITULO IV

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 20

El secretario de la Facultad es el ministro de fe de la misma y colaborador directo del decano, en sus funciones de gobierno y administración.

Para ser designado en el cargo de secretario se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad. El secretario permanecerá en el cargo mientras cuente

con la confianza del decano, pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente.

ARTÍCULO 21

Corresponde al secretario de la Facultad:

- 1.- Subrogar al decano;
- 2.- Dirigir la secretaría de la Facultad;
- 3.- Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del decano;
- 4.- Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;
- 5.- Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;
- 6.- Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;
- 7.- Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;
- 8.- Velar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad e informar al decano las transgresiones que observare;
- 9.- Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad con excepción de aquellos que correspondan a otros órganos universitarios;
- 10.- Coordinar el uso de los espacios y bienes comunes al interior de la Facultad;
- 11.- Convocar a la elección del decano, de acuerdo con el Reglamento general de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
- 12.- Realizar las funciones que le encomiende el decano, y
- 13.- Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

ARTÍCULO 22

El secretario de la Facultad será subrogado por el secretario académico de la

escuela o instituto de mayor jerarquía académica y antigüedad en la misma. En tal calidad, el secretario de escuela o instituto no subrogará al decano de la Facultad.

TITULO V

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 23

La Comisión estará constituida por el decano, el secretario de la Facultad, los directores de unidades académicas y centros de la Facultad y el profesor capitular de la Facultad.

ARTÍCULO 24

Corresponde a la Comisión directiva:

- 1.- Asesorar al decano en materias relacionadas con la orientación y la gestión de la Facultad;
- 2.- Asesorar al decano en la elaboración de los planes de desarrollo de la Facultad.
- 3.- Asesorar al decano en la política de distribución del Fondo de Administración Descentralizada;
- 4.- Proponer a la autoridad competente la modificación de los currículos o reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de títulos o grados propuestos por las unidades académicas;
- 5.- Conocer y pronunciarse sobre el uso de los espacios comunes dentro de la Facultad, a proposición del secretario de la misma;
- 6.- Recibir información, por parte del decano, de la marcha de la Facultad y de la Universidad, y
- 7.- Actuar como organismo consultivo del decano.

ARTÍCULO 25

La Comisión directiva sesionará una vez al mes o cuando el decano o uno de los directores lo solicite.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 26

Derógase el Decreto de Rectoría Orgánico N° 398/2002 de 7 de noviembre de 2002, en todas sus partes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las normas del presente reglamento empezarán a regir, irretroactivamente pero con efecto inmediato, en la fecha del decreto de rectoría que lo promulgue y, por ende a ellas quedarán sujetas todas las situaciones que prevén, aunque se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha indicada.

=====

ACUERDO Nº 38/2011 (Sesión Ordinaria Nº 10/2011 – 9 de agosto de 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud formulada por el señor Rector, en orden a dar el carácter de secreto a este punto de la tabla;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 13 inciso 2º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Declarar que el punto IV de la tabla de esta sesión tiene el carácter de secreto.

=====

ACUERDO N° 39/2011 (Sesión Ordinaria N° 11/2011 – 23 agosto 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del título profesional de “Ingeniero Civil de Minas”, presentado por la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 16 de agosto del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 35/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 9/2011 celebrada en día 26 de julio de 2011;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de “Ingeniero Civil de Minas”.

=====

ACUERDO N° 40/2011 (Sesión Ordinaria N° 11/2011 – 23 agosto 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 26/2011 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 7/2011 de fecha 28 de junio de 2011, que requirió al Secretario General que convocara al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 5 de agosto de 2011, la as 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. Que dada la situación de fuerza que vivía la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en que sus espacios y, en particular, al hecho que la Casa Central de la Universidad estaba tomada por algunos alumnos, este órgano colegiado en su sesión ordinaria N° 9/2011 adoptó el acuerdo N° 34/2011, en virtud del cual se postergó la realización del Claustro Pleno Ordinario para el día 2 de septiembre pasado;
- 3°. Que la situación descrita en el considerando anterior en nada ha variado en este período, situación que llevó al Presidente de la Comisión Organizadora del Claustro Pleno a enviar una carta al señor Rector, en la cual le hizo presente el acuerdo adoptado por la mayoría de sus integrantes en orden a sugerir que, por razones de prudencia, se postergara nuevamente la realización del Claustro Pleno Ordinario;
- 4°. Las opiniones formuladas por algunos Consejeros Superiores y en particular aquella expuesta por el señor Gabriel Yany, en orden a encomendar a la antes mencionada comisión defina un plan de trabajo y determine el período dentro del cual se pueda llevar adelante el Claustro Pleno Ordinario;
- 5°. La determinación del Rector en orden a que dicho claustro se realice necesariamente dentro del año académico 2011;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Postergar la realización del Claustro Pleno.
2. Encomendar a la Comisión Organizadora del mismo defina el plan de trabajo y determine el período en que deberá realizarse el Claustro Pleno, una vez que la universidad retome su normalidad.
3. Corresponderá al Consejo Superior determinar la fecha de realización del Claustro Pleno.

=====

ACUERDO N° 41/2011 (Sesión Ordinaria N° 12/2011 – 13 septiembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Lo expresado por el Rector de la Universidad en su comunicado en que informa y denuncia la grave violación de los recintos de la Rectoría y consiguientes daños detectados en fecha 2 de septiembre y que dio lugar a la denuncia correspondiente ante las autoridades, así como las graves situaciones ocurridas el campus Sausalito y en el edificio Gimpert, que podrían ser constitutivos de delito;
- 2°. Que procede rechazar con fuerza estos hechos que se ven agravados por la situación de toma prolongada que afecta a la Casa central y otros locales universitarios;
- 3°. Que corresponde al Consejo Superior reafirmar frente a estos hechos los principios fundamentales de convivencia universitaria, seriamente quebrantada por situaciones como las denunciadas por el Rector;

ACUERDA:

1. Repudiar las graves violaciones y daños ocurridos a las dependencias de Rectoría y respaldar en todas sus partes el comunicado del Rector a la comunidad universitaria y la denuncia y acciones legales que ha adoptado.
2. Hacer un llamado a la reflexión a toda la comunidad universitaria, profesores, alumnos y funcionarios, a que, desde sus distintas posiciones y responsabilidades, hagan todo lo que les corresponde para crear las condiciones que impidan la repetición de estos hechos.
3. Reiterar que situaciones como la que repudia este acuerdo imponen a este Consejo Superior asumir plenamente el rol que le corresponde de orientar el desarrollo de la PUCV por la vía del diálogo y la sana convivencia universitaria. En este contexto, respaldar igualmente las acciones emprendidas por la Rectoría con miras a la superación del actual conflicto, consciente de que solo en un clima auténticamente universitario se impedirá la repetición de los hechos denunciados y se podrán además llevar adelante acciones de apoyo a las muchas iniciativas de interés común en mejoramiento educacional, comunitarios y sociales.

=====

ACUERDO Nº 42/2011 (Sesión Ordinaria Nº 11/2011 – 23 agosto 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La circunstancia de que el profesor señor Luis Mercado Vianco resultó elegido Consejero Superior en representación de la Facultad de Ciencias, al haber concluido el período de nombramiento de su antecesor, el profesor señor Jorge Galbiati Riesco;
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las Comisiones Especiales del Consejo Superior, incorporando al nuevo Consejo Superior en la misma comisión que integraba su antecesor;
- 3º. La disposición contenida en el artículo 6 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Integrar al profesor señor Luis Mercado Vianco, Consejero Superior en representación de la Facultad de Ciencias, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos.

=====

ACUERDO N° 43/2011 (Sesión Ordinaria N° 11/2011 – 23 agosto 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 56/2010, adoptado por ese Consejo Superior en su Sesión ordinaria N° 13/2010, que creó el título profesional de “Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología”;
- 2°. El acuerdo N° 9/2011, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión ordinaria N° 2/2011, que crea la Comisión Organizadora de la Carrera de Tecnólogo Médico con Mención en Oftalmología y Contactología, establece su conformación y determina sus funciones y atribuciones;
- 3°. Que mediante acuerdo N° 30/2001 adoptado en su Sesión ordinaria N°9/2001, el Consejo Superior declaró que una entidad académica puede corresponder a una carrera profesional adscrita o no a una unidad académica o a una Facultad;
- 4°. Que posteriormente el acuerdo N° 41/2001, adoptado por este cuerpo colegiado en su Sesión ordinaria N° 13/2001 precisó, entre otros aspectos, que en una entidad académica debía existir un consejo directivo, que podía estar constituido por la comisión organizadora de la carrera o programa y estableció que el Rector o quien lo represente deberá formar parte de esa entidad;
- 5°. La circunstancia de que la ya mencionada Comisión Organizadora no fue constituida al modo de una entidad académica y, por lo mismo, ella carece de las facultades de tuición, administración y gobierno del currículo conducente a la obtención del título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”.
- 6°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Disponer que la carrera de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Contactología es una entidad académica adscrita a Rectoría.
2. Que, conforme lo establece la disposición contenida en el numeral 3° del acuerdo N° 41/2001, el Rector o quien lo represente formará parte del Consejo Directivo de la entidad académica, y que también lo integrarán los profesores que conforman actualmente la Comisión Organizadora de la carrera antes mencionada.

3. Establecer que la condición de entidad académica se extenderá hasta que se titule la primera cohorte de ingreso. Ocurrido eso, la citada Comisión Organizadora deberá emitir un informe que será sometido a la consideración del Consejo Superior. Dicho informe deberá contener una proposición sobre la futura adecuación de esta carrera a la orgánica de la universidad, sea sugiriendo la creación de una nueva unidad académica o la incorporación de esta carrera a una escuela o instituto ya existente; también podría sugerir mantener temporalmente la existencia de esa entidad académica.

=====

ACUERDO Nº 44/2011 (Sesión Ordinaria Nº 11/2011 – 23 agosto 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a posponer el conocimiento de este punto de la tabla hasta la próxima sesión, atendida la ausencia del señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, quien presentará este punto.

- 2º. El cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 18 inciso 4º del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Postergar para la próxima sesión el tratamiento de este punto.

=====

ACUERDO N° 45/2011 (Sesión Ordinaria N° 13/2011 – 27 septiembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El convenio de doble graduación suscrito entre esta Casa de Estudios Superiores y la Pontificia Universidad Católica del Perú, en relación con los programas de Magíster en Ingeniería Informática y de Maestría en Informática que imparte cada una de las universidades antes mencionadas, respectivamente;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 7 del decreto de rectoría académico N° 39/2010, que establece el nuevo texto del Reglamento que fija normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3°. Lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de Rectoría Académico N° 14/2009 que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores al convenio individualizado en el considerando primero precedente,

ACUERDA:

1. Aprobar el convenio de doble graduación suscrito entre esta Casa de Estudios Superiores y la Pontificia Universidad Católica del Perú, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 35 del Reglamento General de Estudios de Postgrado y en el artículo 7 del Reglamento que fija normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes.
2. Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados hacer un seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del convenio individualizado en el punto 1° anterior, debiendo dar cuenta oportuna de ello ante este Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 46/2011 (Sesión Ordinaria N° 13/2011 – 27 septiembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los acuerdos Nos 20/2010 y 21/2010 adoptados por el Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 3/2010, que crearon el título profesional de “Profesor en Educación Técnico-Profesional” y la Comisión Organizadora de la Carrera conducente a ese título, respectivamente;
- 2°. La petición formulada por la Presidenta de la citada Comisión Organizadora, en orden a conferir a los egresados de la carrera de Pedagogía en Educación Técnico-Profesional el título que da cuenta el considerando primero precedente conjuntamente con el grado de “Licenciado en Educación”;
- 3°. Las consideraciones planteadas por algunos consejeros superiores;
- 4°. Los fundamentos expuestos por el Vicerrector Académico, el Secretario General y el consejero Raúl Allard;
- 5°. El cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada por la Comisión Organizadora de la carrera de Pedagogía en Educación Técnico-Profesional, en el sentido de que los alumnos que den íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en el plan de estudios de la mencionada carrera optarán en forma conjunta al grado de “Licenciado en Educación” y al título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional.

=====

ACUERDO N° 47/2011 (Sesión Extraordinaria N° 2/2011 – 28 octubre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del “Postítulo en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”, presentado por las Escuelas de Psicología, de Pedagogía, de Ingeniería Comercial y de Ingeniería Industrial de las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, respectivamente;
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el Reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso,
- 3°. La aprobación unánime prestada a este proyecto por los señores consejeros superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”.
2. Las diversas versiones del programa serán impartidas por la Escuela de Pedagogía una vez que los resguardos de autofinanciamientos estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 48/2011 (Sesión Extraordinaria N° 2/2011 – 28 octubre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”, presentado por las Escuelas de Psicología, de Pedagogía, de Ingeniería Comercial y de Ingeniería Industrial de las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, respectivamente;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores consejeros superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 49/2012 (Sesión Ordinaria N° 14/2011 – 8 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a realizar una sesión especial a continuación de esta sesión ordinaria, con el fin de incorporar como puntos I y II de la tabla el Proyecto de modificación del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior y la solicitud de posponer la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de la universidad para el año 2012, atendidos los hechos ocurridos en los últimos meses al interior de esta Casa de Estudios;
- 2°. Lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Realizar, a continuación de esta sesión ordinaria, la sesión especial N° 1/2011 cuya tabla estará constituida por los puntos I y II, referidos al Proyecto de modificación del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior y a la solicitud de posponer la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de la universidad para el año 2012.

=====

ACUERDO N° 50/2011 (Sesión Ordinaria N° 14/2011 – 8 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 26/2011 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 7/2011 de fecha 28 de junio de 2011, que requirió al Secretario General convocara al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 5 de agosto de 2011, a las 9:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. Que dada la situación de fuerza que vivía la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en que sus espacios y, en particular, el hecho de que la Casa Central de la Universidad estaba tomada por algunos alumnos, este órgano colegiado, en su Sesión ordinaria N° 9/2011 adoptó el acuerdo N° 34/2011, en virtud del cual se postergó la realización del Claustro Pleno Ordinario para el día 2 de septiembre pasado;
- 3°. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria N° 11/2011, adoptó el acuerdo N° 40/2011, en virtud del cual se postergó nuevamente la realización del Claustro Pleno Ordinario, se encomendó a la Comisión Organizadora del mismo determinara el período en que esa actividad debía realizarse una vez retornada la normalidad en la universidad, y dispuso que correspondía al Consejo Superior determinar la fecha de su realización;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector en orden a fijar como fecha de realización del Claustro Pleno Ordinario año 2011 el próximo día viernes 16 de diciembre;
- 5°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales y 62 de su Reglamento Orgánico;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Requerir al Secretario General que convoque al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 16 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO Nº 51/2011 (Sesión Ordinaria Nº 14/2011 – 8 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Secretario General en orden a conferir a este punto de la tabla el carácter de secreto;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 13 inciso segundo del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Dar a este punto de la tabla el carácter de secreto.

=====

ACUERDO N° 52/2011 (Sesión Especial N° 1/2011 – 8 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Que los artículos 41 y 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior contemplan la obligación que pesa sobre el Rector de presentar al Consejo Superior antes del 30 de noviembre de cada año el Estado financiero y presupuestario de la universidad y las Bases y lineamientos de la política presupuestaria para el año venidero, como también la obligación de presentar ante ese cuerpo colegiado el proyecto de presupuesto de la universidad dentro de los seis primeros días del mes de diciembre de cada año;
- 2°. La circunstancia de que el Consejo Superior adoptó en la Sesión Ordinaria N° 14/2011 el acuerdo de requerir al Secretario General que convoque al Claustro Pleno Ordinario para el próximo día viernes 16 de diciembre, atendida la imposibilidad de llevarlo a efecto en las dos fechas acordadas anteriormente;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incorporar una nueva disposición en el cuerpo normativo individualizado en el considerando primero precedente, que faculte al Consejo Superior a postergar las fechas en que el Rector deba presentar ante este cuerpo normativo los antecedentes y el proyecto mencionados en el antedicho considerando, cuando la universidad se vea expuesta a situaciones de fuerza mayor o acaso fortuito;
- 4°. Las observaciones planteadas por los decanos de las facultades de Derecho y de Recursos Naturales;
- 5°. La unánime aprobación dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Modificar el Decreto de Rectoría Orgánico N° 415/2004, en la forma que se indica:

- a) Incorporar como nuevo artículo 43, lo siguiente:

“Artículo 43

En los casos en que el normal desarrollo de las actividades de la universidad o parte importante de ellas se vean afectadas por situaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo Superior podrá acordar postergar las obligaciones que pesan sobre el

Rector contenidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior, debiendo en todo caso cumplir con esas obligaciones dentro del respectivo año académico”.

b) Los actuales artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 pasan a ser los nuevos artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 53/2011 (Sesión Especial N° 1/2011 – 8 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a diferir en treinta días el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre él contenidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de ese cuerpo normativo;
- 2°. Que la petición antes mencionada se fundamenta en los graves hechos que afectaron el normal desarrollo de las actividades de docencia, de investigación y de administración de la universidad, luego de cuatro meses de ocupación de la mayor parte de sus dependencias por parte de un grupo de estudiantes de esa institución, lo cual impidió la realización del Claustro pleno en las dos fechas acordadas por el pleno, obligó a ampliar el término del primer semestre académico y a postergar el inicio de las actividades académicas correspondientes al segundo semestre de este año, reanudándose ellas en forma paulatina a contar del día 3 de octubre pasado;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Postergar en treinta días las obligaciones que pesan sobre el Rector de presentar el estado financiero y presupuestario de la universidad y las bases y los lineamientos de la política presupuestaria para el año venidero, como también el proyecto de presupuesto de la universidad año 2012.

=====

ACUERDO N° 54/2011 (Sesión Especial N° 2/2011 – 22 noviembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El cambio de denominación del Instituto de Teología por Instituto de Ciencias Religiosas, según consta de Decreto de Rectoría Orgánico N° 133 de 20 de abril de 1981 y su erección como Instituto de Ciencias Religiosas Ad Instar Facultatis, conforme lo dispone el Prot. N° 154/78/B de 6 de enero de 1981, de la Sagrada Congregación para la Educación Católica;
- 2° Que atendida la excelencia académica, la capacidad investigativa y el prestigio adquirido por el Instituto de Ciencias Religiosas, se hace posible se solicite a la Santa Sede se cree la Facultad de Teología;
- 3° La carta de 15 de octubre de 2011 Prot. N° 933/2001 del Eminentísimo señor Cardenal Monseñor Zenon Grocholewski, Prefecto de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, en la cual manifiesta que luego de haber examinado las consideraciones y motivaciones presentadas por el Rvdo. Dr. Dietrich Lorenz Daiber, el Dr. Kamel Harire Seda y el Rvdo. Dr. Gonzalo Bravo, Vice Gran Canciller de la Universidad, Director del Instituto de Ciencias Religiosas Ad Instar Facultatis y profesor de ese Instituto, respectivamente, notificaron a esta Universidad que ese Dicasterio acogía con beneplácito la eventual creación de una Facultad de Teología;
- 4° La carta de 15 de noviembre de 2011 del Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, en la cual solicita formalmente la creación de la Facultad de Teología en esta Universidad;
- 5° La carta de 18 de noviembre de 2011 de la Conferencia Episcopal de Chile, que informa sobre el unánime respaldo a esta solicitud otorgado por la Asamblea Plenaria de esa Conferencia, y
- 6° La aprobación por aclamación dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Hacer suya la solicitud presentada a la Sagrada Congregación para la Educación Católica por el Gran Canciller y Obispo de Valparaíso, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar y por el Rector señor Claudio Elortegui Raffo, de crear la Facultad de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, solicitud que se materializó mediante comunicación de 15 de noviembre de 2011 dirigida a su

Eminencia el Cardenal Zenón Grocholewski, Prefecto de la citada Congregación y que fuera enviada por el señor Gran Canciller de esta Universidad.

2. Manifestar públicamente el compromiso de esta Universidad, en orden a realizar todos los esfuerzos y acciones tendientes a erigir la Facultad de Teología en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 55/2011 (Sesión Especial N° 3/2011 – 9 de diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2011 y las proyecciones estimadas para el año 2012;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a incrementar, en términos reales, para todas las carreras que no tengan un tratamiento especial, el valor del arancel de matrícula para los alumnos de primer año 2012 en un uno por ciento real e incrementar en un dos coma un por ciento real el valor de los aranceles de siete carreras y en un uno coma cuatro por ciento real el valor del arancel de una carrera; incorporar a la carrera de Ingeniería Civil de Minas al grupo A de carreras e incrementar los valores de los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores en un cien por ciento de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2010 y noviembre de 2011;
- 3°. Lo dispuesto en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Fijar para el año 2012, los aranceles de matrícula para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente a los del año 2011, pero incrementados en un cien por ciento del IPC habido entre los meses de diciembre de 2010 y noviembre de 2011, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Mantener para el primer año 2012 la actual estructura de carreras para efectos de la determinación del pago de los aranceles, con la sola excepción de la incorporación en el grupo A de la nueva carrera de Ingeniería Civil de Minas.
3. Incrementar en un uno por ciento real el valor de la matrícula aplicable en el año 2011 a los alumnos que ingresen a la universidad el próximo año, en todas aquellas carreras que no tengan un tratamiento especial, e incrementar el arancel de la carrera de Ingeniería Civil Informática en un uno coma cuatro por ciento real y en un dos coma un por ciento real el arancel de matrícula de las carreras de Ingeniería Civil Bioquímica, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería Civil Mecánica, Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva, Ingeniería Química e Ingeniería en Construcción, conforme a la estructura actual de carreras:

Grupo 2012	CARRERA	Arancel 2012
A	Agronomía	3.272.000
A	Arquitectura	3.272.000
A	Derecho	3.272.000
A	Diseño Plan Común	3.272.000
A	Ingeniería Civil De Minas	3.272.000
A	Ingeniería Civil Industrial	3.272.000
A	Ingeniería Comercial	3.272.000
A	Kinesiología	3.272.000
A	Psicología	3.272.000
B	Ingeniería Civil	3.003.000
B	Ingeniería Civil Informática	3.003.000
C	Ingeniería Civil Bioquímica	2.950.000
C	Ingeniería Civil Eléctrica	2.950.000
C	Ingeniería Civil Electrónica	2.950.000
C	Ingeniería Civil Mecánica	2.950.000
C	Ingeniería Civil Metalurgia Extractiva	2.950.000
C	Ingeniería Civil Química	2.950.000
C	Ingeniería en Construcción	2.950.000
D	Tecnología Medica	2.932.000
E	Ingeniería de Alimentos	2.754.000
E	Ing. en Acuicultura o Ing. Pesquera Ingreso Común	2.754.000
E	Licenciatura en Arte	2.754.000
E	Periodismo	2.754.000
F	Bachillerato en Ciencias	2.432.000
F	Bioquímica	2.432.000
F	Contador Auditor	2.432.000
G	Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos	2.332.000
G	Ingeniería de Ejecución Informática	2.332.000
G	Ingeniería de Transporte	2.332.000
G	Ingeniería Eléctrica	2.332.000
G	Ingeniería Electrónica	2.332.000
G	Ingeniería Mecánica	2.332.000
G	Interpretación-Traducción Inglés Español	2.332.000
H	Oceanografía	2.219.000
H	Química Industrial	2.219.000
I	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1.958.000
J	Educación Diferencial	1.918.000
J	Geografía	1.918.000
J	Trabajo Social	1.918.000
K	Castellano y Comunicación	1.825.000
K	Educación Física	1.825.000

K	Inglés	1.825.000
K	Matemática	1.825.000
L	Biología Y Ciencias Naturales	1.787.000
L	Ciencias Religiosas	1.787.000
L	Educación Básica	1.787.000
L	Educación Musical	1.787.000
L	Educación Parvulario	1.787.000
L	Estadística	1.787.000
L	Filosofía	1.787.000
L	Física	1.787.000
L	Química y Ciencias Naturales	1.787.000

=====

ACUERDO N° 56/2011 (Sesión Especial N° 3/2011 – 9 de diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2011 y las proyecciones estimadas para el año 2012;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el año 2012 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$159.000 (ciento cincuenta y nueve mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$79.000 (setenta y nueve mil pesos), respectivamente;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar para el año 2012 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$159.000 (ciento cincuenta y nueve mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$79.000 (setenta y nueve mil pesos), respectivamente.

=====

ACUERDO N° 57/2011 (Sesión Ordinaria N° 16/2011 – 13 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, adaptada a los cambios que afectaron los procesos de selección en el contexto universitario nacional;
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009 y 57/2010, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando anterior, atendida la necesidad de revisar y ajustar la normativa interna frente a los criterios y políticas sostenidos por la autoridad ministerial y otras universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas;
- 3°. El acuerdo N° 51/2006, que agrega a los contenidos de la regulación delegada “la vía especial de ingresos para postulantes dotados de la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación”;
- 4°. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector, atendidos los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector Académico;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar por un nuevo año la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

ACUERDO N° 58/2011 (Sesión Ordinaria N° 16/2011 – 13 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para generar la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de admisión de Pregrado año 2004" y el proyecto de reglamento presentado por una comisión técnica.
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009 y 57/2010, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 19 inciso 21 del Decreto de Rectoría Académico del Rector que dispone la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelto por una comisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;
- 4°. La designación de los profesores señores María Cristina Schiappacasse Dasati y Carlos Wörner Olavarría, en calidad de miembros integrantes de la antes mencionada comisión, según consta del acuerdo N° 58/2010, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 13/2010;
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a prorrogar por un año el nombramiento de la profesora Schiappacasse Dasati y el del profesor Wörner Olavarría como miembros integrantes de esa comisión;
- 6°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar por un año el nombramiento como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2011, por designación del Consejo Superior, al profesor adscrito del Instituto de Física señor Carlos Wörner Olavarría, y a la profesora adjunto de la Escuela de Ingeniería Bioquímica señora María Cristina Schiappacasse Dasti.

=====

ACUERDO N° 59/2011 (Sesión Ordinaria N° 16/2011 – 13 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 13/2009 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 9/2009 de 2 de junio de 2009, que designó a don Dagoberto Salinas Avilés, profesor adjunto de la Escuela de Trabajo Social, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un nuevo período de dos años, a contar del 12 de junio de 2009;
- 2°. La circunstancia de encontrarse vencido el período para el cual el citado profesor fue nombrado;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período de dos años al profesor Salinas en el cargo individualizado en el considerando primero precedente;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Declarar para todos los efectos que el señor Dagoberto Salinas Avilés, profesor adjunto de la Escuela de Trabajo Social, ha sido designado en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 12 de junio de 2011.

=====

ACUERDO N° 60/2010 (Sesión Ordinaria N° 16/2011 – 13 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período agosto 2010-septiembre 2011, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión de que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y Balances Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad,

ACUERDA:

Aprobar, en general, la Cuenta y Balance Anuales presentados por el Rector.

=====

ACUERDO N° 60 bis/2011 (Sesión Ordinaria N° 17/2011 – 27 diciembre 2011)

El Consejo Superior, Considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incorporar como nuevo punto V de la tabla el tema referido al otorgamiento de un bono asociado a la Ley 20.559;
- 2°. El cumplimiento de la norma contenida en el artículo 18 inciso 4° del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incorporar como nuevo punto V de la tabla de esta sesión el tema relacionado con el otorgamiento de un bono asociado a la Ley 20.559.
2. Los actuales puntos V y VI de la tabla pasan a ser los puntos VI y VII, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 61/2011 (Sesión Ordinaria N° 17/2011 – 27 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”, presentado por las Escuelas de Pedagogía, de Psicología, de Ingeniería Comercial y de Ingeniería Industrial, pertenecientes a las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, respectivamente;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 48/2011, adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 2/2010 celebrada en día 28 de octubre de 2011;
- 3°. La circunstancia de que el mencionado programa será impartido por la Escuela de Psicología;
- 4°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares”.
2. El programa antes mencionado quedará radicado en la Escuela de Psicología.

=====

ACUERDO N° 62/2011 (Sesión Ordinaria N° 17/2011 – 27 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de que el informe del Capítulo Académico sobre el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Liderazgo y Gestión de Organizaciones Escolares, emitido con fecha 13 de diciembre de 2011, contiene algunas observaciones de fondo relacionadas con la falta de especificación en la propuesta acerca de la visión antropológica que sustentaría la formación de profesionales de la educación, y no se ve que ella esté contenida en alguno de los programas de las asignaturas que conformarían su plan de estudios;
- 2°. Las opiniones vertidas por algunos Consejeros Superiores en relación a este tema;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a encomendar al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados que requiera una respuesta de los directores de las Escuelas de Psicología, Pedagogía, Ingeniería Comercial e Ingeniería Industrial, desde sus respectivas visiones, sobre los temas de fondo que están contenidos en el numeral 2 del informe del Capítulo Académico e informe de ello en Cuenta al Consejo Superior.
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados que requiera una respuesta de los directores de las Escuelas de Psicología, Pedagogía, Ingeniería Comercial e Ingeniería Industrial, desde sus respectivas visiones, sobre los temas de fondo que están contenidos en el numeral 2 del informe del Capítulo Académico e informe de ello en Cuenta al Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 63/2011 (Sesión Ordinaria N° 17/2011 – 27 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Ingeniería Industrial”, presentado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Ingeniería Industrial”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 64/2011 (Sesión Ordinaria N° 17/2011 – 27 diciembre 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los recursos de libre disponibilidad otorgados a las instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.599 publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 2011;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a destinar los recursos antes mencionados al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de sesenta y siete mil quinientos pesos para los profesores de jornada completa; y de treinta y cinco mil pesos para los profesores de media jornada, de media jornada ampliada y adscritos, y para el personal de administración y servicios de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables, según proceda.

=====

ACUERDO Nº 65/2011 (Sesión Ordinaria Nº 18/2011 – 3 enero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La petición formulada por el señor Rector, en orden a invertir el orden de la tabla de esta sesión, de modo que su actual punto III pase a ser el punto II y viceversa;
- 2º. El cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 18 inciso 4º del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

A C U E R D A:

Alterar el orden de la tabla de esta sesión, de modo que el actual punto III pase a ser el punto II de la misma, y viceversa.

=====

ACUERDO N° 66/2011 (Sesión Ordinaria N° 18/2011 – 3 enero 2012)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible fallecimiento de don Alfonso Gómez-Lobo Morelli, ex alumno del Instituto de Filosofía de esta universidad, precursor de la enseñanza autónoma de esa disciplina en esta institución y Director del Instituto de Filosofía de esta Casa de Estudios, quien entre otras actividades se desempeñó como un destacado profesor en la Cátedra Ryan de Metafísica y Filosofía Moral en la Universidad de Georgetown e integró el Consejo Presidencial de Bioética de la Casa Blanca;
- 2°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a enviar una nota de pesar a su viuda e hijos, en la cual se le exprese también el reconocimiento de esta institución y de este Consejo Superior por la importante labor desarrollada a lo largo de su vida profesional;
- 3°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que a nombre de esta universidad y del Consejo Superior envíe una nota de condolencia a la viuda e hijos del profesor Alfonso Gómez-Lobo Morelli, en la cual se le exprese el reconocimiento de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por la destacada labor desarrollada por él tanto en el país como en el extranjero.

=====

ACUERDO N° 67/2011 (Sesión Especial 4/2011 – 6 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2012 presentado por el Rector, en virtud de la norma contenida en el artículo 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. El acuerdo N° 52/2011 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión especial N° 1/2011, en virtud del cual el pleno autorizó al Rector postergar en treinta días la presentación del antes mencionado proyecto, en virtud de la disposición contenida en el artículo 43 del antes mencionado reglamento;
- 3°. La proposición de remitir ese proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, en virtud de la norma contenida en los artículos 7 y 42 letra a) del ya citado cuerpo normativo;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2012, conforme lo dispone el artículo 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.
2. Remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 68/2011 (Sesión Especial 5/2011 – 12 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El documento “Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Nuevo Plan de Desarrollo Estratégico Institucional” presentado en su oportunidad por la Vicerrectoría de Desarrollo, que fue aprobado por acuerdo N° 7/2010 adoptado por el Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 2/2010;
- 2°. El acuerdo N° 36/2010 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 10/2010, que aprueba el documento “Metodología para la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico 2011-2016”;
- 3°. El cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 21/2010, relativo a la fase de participación, que consideró el parecer de los académicos, alumnos, funcionarios y egresados de esta Casa de Estudios Superiores;
- 4°. El informe al Plan de Desarrollo Estratégico presentado a la sala por la Comisión de Desarrollo;
- 5°. La discusión sobre el diagnóstico institucional llevada adelante durante el segundo semestre de 2010 y terminada en 2011;
- 6°. La necesidad de dejar constancia acerca de la valiosa colaboración prestada por los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo en la elaboración del antes mencionado plan, y el clima de concordancia en que se desarrolló su trabajo con la Rectoría ;
- 7°. El compromiso institucional en la elaboración de este documento asumido por el Vicerrector de Desarrollo;
- 8°. La inestimable colaboración prestada por la Directora de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico;
- 9°. Las observaciones planteadas al referido documento por los Consejeros Superiores, algunas de las cuales fueron incorporadas en el texto del documento “Plan de Desarrollo Estratégico 2011-2016 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso” ;
- 10°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico 2011-2016 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. El texto de dicho documento es el siguiente:

“Introducción

A partir del año 2000, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso transformó el estilo de enfrentar la conducción de los asuntos institucionales, al adoptar explícitamente la planificación estratégica como herramienta para la gestión institucional. A través de ella se definieron, de modo participativo y abierto, propósitos de mediano y largo plazo que han determinado la toma de decisiones y que han permitido priorizar eficazmente la asignación recursos.

Para realizar esta transformación fue menester, debatir al interior de la organización las razones para optar por una conducción estratégica y, a la vez, construir y aprovechar los espacios de diálogo dentro de la cultura institucional así como también, las instancias de trabajo indispensables para la elaboración de un Plan de Desarrollo Estratégico.

El primer ejercicio de planificación estratégica formal de la Universidad se realizó en el año 2000, permitiendo a la Institución contar con una serie de orientaciones estratégicas generales agrupadas en cinco vertientes fundamentales, sin indicar metas específicas.

En el año 2004, la Universidad se propuso un nuevo proceso de planificación estratégica, cuyo principal desafío fue elaborar una propuesta que mejorara las debilidades observadas en el proceso anterior, tales como la falta de metas e indicadores concretos para evaluar el éxito de las estrategias diseñadas.

Es así como la Institución, en el período 2005-2010, utilizó como carta de navegación un plan estratégico que definía claramente las prioridades institucionales e identificaba metas e indicadores destinados a evaluar su cumplimiento. Año a año, se realizaron seguimientos a la implementación del plan y se analizaron sus avances en vista de poder tomar decisiones de adecuación o ajuste para el logro de los objetivos planteados. En el año 2010, se realizó una evaluación integral de los logros y resultados del Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 y paralelamente se inició un nuevo proceso de planificación para definir los objetivos y metas de los próximos seis años de la institución.

El Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2011-2016, PDEI, que aquí se presenta, corresponde al tercer ejercicio de esta casa de estudios y recaba el aprendizaje en materia de planificación que la Institución ha desarrollado en los últimos diez años. Este plan es el fruto del trabajo colaborativo y participativo de distintos actores vinculados al devenir de la Universidad, que comparten el anhelo de que la PUCV siga siendo una de las instituciones de Educación Superior más importantes del país.

El PDEI se constituye en la principal herramienta utilizada por la Universidad para gestionarse, en él se definen claramente los objetivos y metas institucionales, además de las actividades a desarrollar para facilitar la conducción de la Institución hacia el logro de sus fines.

El principal desafío de este nuevo proceso de planificación estratégica es lograr, a través de un trabajo conjunto con las unidades académicas y administrativas, la concordancia entre sus propios planes y el Plan Estratégico Institucional, ya que, para lograr los objetivos y metas planteadas se requiere de la acogida y compromiso de toda la comunidad universitaria.

El presente documento ilustra, en primer lugar, el proceso de planificación implementado por la Universidad para la construcción de su nuevo plan de desarrollo. En segundo lugar se da cuenta de la misión y la visión de la Universidad, enseguida, se exponen las conclusiones del diagnóstico institucional expresadas en un análisis FODA.

Por último, se definen sus objetivos estratégicos y planes de acción, los cuales se agrupan en seis áreas de desarrollo, a saber: Pregrado, Estudios Avanzados, Investigación, Internacionalización, Vinculación con el Medio y Gestión Institucional.

Metodología

A continuación se expone la metodología aprobada por el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, bajo la cual se formuló el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, PDEI, período 2011-2016.

Aprobación de las bases metodológicas para la elaboración del nuevo PDEI

El 20 de julio del año 2010 fueron aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad las bases metodológicas para la elaboración del nuevo PDEI presentadas por la Rectoría del Señor Alfonso Muga Naredo, en mayo del mismo año.

Estas bases metodológicas dan cuenta de los elementos que estarán contenidos en el nuevo plan y las fases de elaboración de cada uno de ellos. Además contienen aspectos a acordar previamente a la ejecución de dichas fases, tales como:

- El Plan se elaborará con los recursos y capacidades propias de la Institución, al igual como se realizó en las dos planificaciones formales anteriores. Esta decisión impulsa la participación de la comunidad universitaria y permite que el "know how" de todo el proceso se quede en la Institución.
- El período de vigencia contemplado para la implementación del nuevo plan es el que va desde enero 2011 a diciembre 2016.
- La primera fase comenzará a ejecutarse durante el período de la Rectoría del Sr. Muga, mientras que las fases 2, 3 y 4 se desarrollarán íntegramente durante el período de la futura Rectoría, correspondiente al Señor Claudio Elórtegui Raffo, a partir del 26 de julio de 2010.

Los elementos contenidos en el nuevo PDEI 2011-2016 serán los siguientes:

Misión: Es el propósito genérico o razón que justifica la existencia de la institución. Describe, en términos amplios, la actividad de la organización e identifica la necesidad básica de la sociedad a la que la Universidad destina sus servicios.

Visión: Con ella se trata de definir el proyecto o modelo de Universidad que se quiere lograr o construir, haciendo hincapié en los rasgos distintivos que pretende desarrollar. Es, por así decirlo, la imagen deseada de la Institución.

Áreas de Desarrollo: Son los ámbitos de acción en los que la Institución centraliza y agrupa la totalidad de su quehacer. Algunas dimensiones del quehacer de la Universidad pueden pertenecer o influir en más de un área. Por lo tanto, ellas no deben definirse como compartimientos estancos.

Objetivos Estratégicos: Son los propósitos formulados dentro de cada Área de Desarrollo, corresponden a declaraciones que describen la naturaleza, el alcance, el estilo, los ideales de una organización para el mediano y largo plazo. Son establecidos por los niveles superiores de la organización, tienen amplitud y no incluyen detalles.

Planes de Acción: Iniciativas que deben conducir al logro de los objetivos anteriormente descritos. Su ejecución es la clave del éxito del plan. Es conveniente que estén elaborados con gran nivel de detalle, incluyendo el período de ejecución, recursos estimados, responsables e indicadores de resultados.

Metas: Constituyen la expresión cuantitativa de los objetivos y resultados que se pretenden lograr mediante la implementación de cada una de las iniciativas contenidas en los planes de acción. Las metas institucionales son definidas por los niveles superiores de la Institución, luego los aportes con los que contribuirá cada Unidad de la organización son concordados con ellas.

En el esquema general del nuevo PDEI las áreas de desarrollo institucional se relevan, como señala la misión de la Universidad, la formación de pregrado, de estudios avanzados y la investigación como elementos centrales y prioritarios del quehacer institucional; las áreas de internacionalización, de vinculación con el medio y la gestión institucional son consideradas de apoyo para el desarrollo de las áreas prioritarias.

El nuevo PDEI se elaboró en 4 fases, cada una de ellas involucra la construcción de los elementos antes descritos, esto es:

- **Fase 1:** Consolidación de misión, visión, diagnóstico y objetivos estratégicos preliminares.
- **Fase 2:** Trabajo con la Comunidad Universitaria.
- **Fase 3:** Objetivos estratégicos finales, definición de planes de acción y metas institucionales (Aprobación PDEI por parte del Consejo Superior).
- **Fase 4:** Integración de planes de desarrollo de Unidades Académicas

Implementación de la metodología aprobada

El nuevo PDEI se formuló respetando la metodología aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se describe a continuación.

Cabe destacar que el proceso fue liderado por el Rector y coordinado por la Vicerrectoría de Desarrollo a través de la Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico. Además se conformaron un equipo técnico y un equipo asesor.

El equipo técnico fue coordinado por la Directora de Análisis Institucional y está constituido por un representante de cada Vicerrectoría y Dirección General.

El equipo asesor fue coordinado por el Vicerrector de Desarrollo y está constituido por 2 académicos de gran trayectoria en la Universidad.

Fase 1: Consolidación de misión, visión, diagnóstico y objetivos estratégicos preliminares.

Primeramente, se procedió a revisar las expresiones de Misión y Visión de la Universidad. La Dirección de Análisis Institucional elaboró un informe preliminar, el cual fue analizado en conjunto con el equipo asesor y posteriormente con la Rectoría en su conjunto. Se concluyó que ambas expresiones debían mantenerse dado que seguían plenamente vigentes para este nuevo período de desarrollo institucional.

Paralelamente el Capítulo Académico, a solicitud del Vicerrector de Desarrollo, revisó ambas expresiones y su conclusión fue la misma, por lo cual se concordó no proponer cambios en estas definiciones.

El análisis interno no presentó mayores dificultades, dado que se realizó en base al Informe de Autoevaluación Institucional 2009 y al Informe de Cierre del PDEI 2005-2010, los cuales poseen gran cantidad de información recientemente levantada.

El análisis externo demandó esfuerzos importantes, considerando el entorno en el cual la Universidad se encuentra, el cual se caracteriza por escenarios de alta competitividad y cierta incertidumbre en materia de políticas públicas dado el cambio de gobierno.

Ambos análisis fueron plasmados en un documento de diagnóstico, el cual fue expuesto ante el Consejo Superior en sucesivas sesiones. Finalmente, junto al mismo Consejo Superior, fue construido un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

Con el diagnóstico institucional elaborado, la Rectoría procedió a delinear ciertos objetivos estratégicos de carácter preliminar, asociados a cada una de las áreas de desarrollo institucional. Estos objetivos serán trabajados por la comunidad universitaria en la siguiente fase.

Fase 2: Trabajo con la Comunidad Universitaria.

La segunda fase tuvo como finalidad el análisis de los objetivos estratégicos planteados de manera preliminar por la Rectoría, y la recepción de nuevas propuestas. También se levantó información pertinente e ideas para la construcción de planes de acción que permitirán alcanzar el logro de dichos objetivos estratégicos.

Esta fase consideró un proceso participativo amplio, basado en el conocimiento profundo de la Universidad y en los principios y valores que la inspiran. En este contexto, se realizaron talleres de trabajo convocando a diferentes integrantes de la comunidad universitaria tales como el Consejo Superior, el Capítulo Académico, los académicos y su Agrupación Gremial, el personal administrativo y sus respectivos dirigentes sindicales, los estudiantes y su respectiva Federación, así como también los egresados.

Los talleres de trabajo permitieron rescatar el conocimiento de los distintos grupos humanos que constituyen la Universidad. De esta manera fue posible identificar, desde las bases, acciones factibles de ejecutar y los requisitos para su implementación, además de promover el compromiso de los participantes en su realización.

La información obtenida en cada taller fue documentada y presentada a la Rectoría. Con esto se pudo dar paso a la fase 3.

Fase 3: Objetivos estratégicos finales, definición planes de acción y metas Institucionales (Aprobación PDEI por parte del Consejo Superior).

La tercera fase tiene que ver con la definición final de los objetivos estratégicos, la construcción de los planes de acción, los indicadores y las metas.

Este trabajo fue principalmente elaborado por el equipo técnico, en extensas sesiones con cada uno de los equipos de las Vicerrectorías y Direcciones Generales, así como también en sucesivas reuniones con la Rectoría en vista de validar y corregir las propuestas técnicas.

Lo realizado en las tres fases de elaboración antes descritas son los elementos constituyentes del PDEI 2011-2016 que se presenta al Consejo Superior. Dicho órgano encomienda a su Comisión de Desarrollo la responsabilidad de evaluar su contenido y elaborar un informe sobre la propuesta de Plan.

Tras el encargo del Consejo Superior, la Comisión de Desarrollo comienza con el estudio, análisis y evaluación en profundidad de la propuesta de plan. En este proceso, y dada la modalidad de trabajo adoptada, la Comisión sugiere a la Vicerrectoría de Desarrollo la elaboración de una versión reformulada de Plan que incorpore las observaciones concordadas. La Rectoría acoge las

observaciones y la Vicerrectoría de Desarrollo elabora una nueva propuesta de Plan.

La nueva propuesta y el informe con los cambios efectuados son presentados al Consejo Superior en pleno. Los miembros de Consejo pueden presentar rectificaciones, aprensiones y aportes a ser discutidos para llegar a una versión final en un plazo determinado.

Una vez aprobado el documento por parte del Consejo Superior se podrá dar paso a la fase 4.

Fase 4: Integración de planes de desarrollo de Unidades Académicas.

La fase 4 corresponde a la socialización del PDEI 2011-2016 en las Facultades y Unidades Académicas de la Universidad, y posteriormente a un trabajo conjunto que busca asegurar la concordancia entre los planes de desarrollo de las Unidades Académicas con el Plan Institucional. Esta fase se desarrollará durante los primeros años de ejecución del Plan, tiempo necesario para que todas las Unidades Académicas diseñen o ajusten sus planes de desarrollo en concordancia con el PDEI. Cabe destacar, que el comienzo de la implementación del PDEI 2011-2016 ocurrirá antes de la finalización de esta cuarta fase.

Misión

La misión de la Universidad es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas.

Visión

Se visualiza una universidad católica con calidad académica reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo respetando su identidad vinculada a Valparaíso. Presenta un crecimiento sostenido en el saber y muestra excelencia en el resultado de sus procesos formativos.

La Universidad manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad a través de acciones rigurosas e innovadoras y de una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

Sus egresados poseen el sello de la propuesta valórica institucional, competencia para un desempeño profesional prestigiado, preocupación

constante por su formación y actualización y capacidad para asumir tareas en diferentes ámbitos y culturas.

Análisis FODA

Fortalezas

1. La PUCV constituye una casa de estudios universitaria con una sólida institucionalidad – con más de 80 años de trayectoria -, que cuenta con cuerpos normativos claros, posee un manejo financiero responsable y cuenta con un equipo humano consolidado académicamente, lo cual propicia una adecuada gestión universitaria.
2. La PUCV posee una acreditación institucional destacada a nivel nacional en todas las áreas del quehacer universitario.
3. Una gestión activa respecto al cuerpo académico con enfoques innovadores y orientados a los requerimientos del desarrollo de las universidades en la actualidad. Ello en definitiva se traduce en el perfeccionamiento docente, en el desarrollo de una carrera universitaria, en la existencia de instancias de participación, en la creación de equipos multidisciplinarios y en una dedicación por el desarrollo integral del académico.
4. La PUCV posee en su conjunto programas de pregrado de calidad, lo cual la posiciona como una de las instituciones con más programas de pregrado acreditados a nivel nacional.
5. La atractiva oferta académica de pregrado de la PUCV se ve reflejada en el número de postulaciones de estudiantes con buenos puntajes PSU, provenientes de diversas regiones del país y de distintas realidades socioeconómicas.
6. La Universidad, desde sus orígenes, concibe la educación como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del país y la disminución de la desigualdad social. Su permanente compromiso con la equidad, favorece la integración de grupos heterogéneos en una misma casa de estudios.
7. El crecimiento en el área de los estudios avanzados, destacando en este proceso la calidad de los programas de doctorado con exitosos resultados de acreditación y la amplia oferta de programas de magíster.
8. La significativa labor de investigación de sus académicos en diversos campos disciplinarios sitúan a la PUCV en una posición destacada a nivel nacional.
9. La movilidad estudiantil internacional, tanto de estudiantes que nos visitan como de alumnos PUCV que viajan a estudiar a universidades

extranjeras, crece de forma activa y continuada, permitiendo proyectar a la Universidad en el mundo, contribuyendo a su internacionalización, a través del intercambio de cultura, conocimiento, tecnología e innovación.

10. La amplia variedad de actividades de extensión académica, culturales y de asistencia técnica, trae aparejada una sólida red de vínculos institucionales y sociales.

Oportunidades

1. La creciente y sostenida demanda por el acceso a la educación terciaria, generada por nuevos actores de la sociedad y el desarrollo de nuevas áreas y sectores productivos del país.
2. La sociedad del conocimiento, los nuevos escenarios de la educación superior y la búsqueda de concordancia con el entorno sociocultural, presentan una mirada renovada de los planes de formación, de la didáctica universitaria, de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y del aseguramiento de la calidad de la oferta académica.
3. En el ámbito de la Educación Superior, la globalización favorece y promueve la conformación de redes y alianzas estratégicas, tanto nacionales como internacionales, vinculadas al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, al intercambio académico y estudiantil, a la investigación conjunta, entre otras.
4. La existencia de políticas públicas orientadas a fortalecer la calidad de la educación trae consigo una diversificación de las fuentes de financiamiento y un aumento de recursos.
5. La región de Valparaíso como polo universitario de excelencia, patrimonio de la humanidad y reconocida por su calidad de vida, otorga atractivas alternativas para que estudiantes y académicos se radiquen en la zona.

Creciente interés de los estudiantes extranjeros por participar de la experiencia de intercambio.

Debilidades

1. La insuficiente internalización del plan de desarrollo estratégico en los miembros de la institución y la débil articulación entre sus diferentes niveles.

2. La Universidad presenta distintos niveles de calidad en la infraestructura de sus campus.
3. Los planes de estudio de pregrado son poco flexibles y la implementación de innovaciones curriculares es incipiente.
4. Las altas tasas de deserción y excesivos tiempos de titulación y graduación de los estudiantes de pregrado.
5. La Universidad subutiliza su capacidad de investigación, al carecer de líneas de investigación en ciertas áreas del conocimiento, además de no contar con un adecuado nivel de asociatividad.
6. La Universidad no ha dado a conocer en forma satisfactoria su oferta académica de estudios avanzados a nivel nacional e internacional.
7. Insuficiente integración entre los diferentes ámbitos de evaluación de los académicos, esto es, docencia, investigación, gestión y extensión.
8. El bajo nivel de captación de estudiantes extranjeros en los programas regulares de pregrado y de estudios avanzados de la Universidad.
9. La insuficiente vinculación con los ex-alumnos de la PUCV y su seguimiento, considerando que ellos son uno de los principales nexos entre la institución y la sociedad.

Amenazas

1. La atractiva oferta de educación terciaria por parte de otras instituciones de Educación Superior, tales como institutos profesionales, centros de formación técnica y universidades.
2. La presencia pública que han adquirido ciertas entidades de Educación Superior debido a los elevados gastos en publicidad y a la implementación de sistemas de incentivos a la incorporación de alumnos.
3. El alto costo de las actividades académicas en investigación, debido a la necesidad de actualizar continuamente los equipamientos tecnológicos e inversiones en infraestructura, además de la creciente competencia de las universidades privadas en esta área.
4. La incertidumbre de las políticas públicas en materia de Educación Superior, principalmente en su sistema de financiamiento.
5. La variada oferta de postgrados existente en el sistema de Educación Superior es un factor que perjudica la captación de estudiantes.

6. La atractiva oferta del mercado para académicos universitarios, considerando niveles de renta, medios materiales y recursos destinados a la investigación, ha generando una escasez de académicos en ciertas áreas del conocimiento y ha dificultado su retención por parte de la Universidad.

Objetivos Estratégicos

Los objetivos estratégicos recogen las aspiraciones institucionales y determinan los desafíos de la Universidad para el sexenio 2011-2016. Estos objetivos se agrupan en torno a las áreas de desarrollo institucional definidas, las cuales corresponden a: Pregrado, Estudios Avanzados, Investigación, Internacionalización, Vinculación con el Medio y Gestión Institucional.

Todos los objetivos estratégicos definidos cuentan con planes de acción específicos, los cuales dan cuenta de las actividades que la Universidad ejecutará para el cumplimiento de cada uno de ellos. A su vez, los objetivos estratégicos disponen de indicadores estratégicos, los que permiten evaluar los logros y/o avances en la implementación del plan.

I. Área Pregrado

El pregrado es el área esencial y base fundamental del quehacer universitario. El objetivo primordial de esta área es ofrecer a los estudiantes una formación universitaria de calidad, con un sello valórico distintivo.

Se plantean tres objetivos estratégicos para el sexenio, 2011-2016 en el área de pregrado.

I.1. Fortalecer el sello valórico institucional como eje transversal de la formación de pregrado

La PUCV continuará promoviendo en los estudiantes la visión cristiana del ser humano y propiciará la adquisición temprana de habilidades intelectuales que favorezcan la comprensión compleja de la realidad, el desempeño académico de calidad y el desarrollo integral con alta valoración de las humanidades, del deporte, la recreación y la vida sana.

En este contexto, se fortalecerá el sello valórico institucional a través del desarrollo de las competencias trascendente-valóricas, académicas, personales e interpersonales en los distintos ámbitos de la formación, a saber: formación fundamental, planes y programas de estudio y actividades fuera del aula. Conjuntamente se fomentará en los académicos la responsabilidad por la transmisión de los valores institucionales a sus estudiantes.

Por otro lado, la Universidad pondrá un énfasis especial en el desarrollo de las competencias de responsabilidad social y del dominio del idioma inglés como lengua extranjera.

Para el logro de este objetivo estratégico se plantean siete planes de acción.

El primer plan de acción implica consolidar las definiciones del sello valórico que son parte central de la formación de pregrado en la Universidad. Se evaluarán y actualizarán las definiciones y contenidos de los documentos que declaran el sello valórico que se busca desarrollar en los estudiantes de la PUCV. Posteriormente se procurará que estas definiciones y contenidos se internalicen en la comunidad universitaria.

El segundo plan de acción hace referencia al desarrollo de acciones para fortalecer los valores institucionales en los académicos. Se pondrá a disposición de los docentes diversas alternativas de interacción académica, que favorezcan una mayor apropiación del sello valórico institucional y, a su vez, faciliten su transmisión a los estudiantes.

El tercer plan de acción implica fortalecer el sello valórico en el programa de formación fundamental. Para ello se actualizará y ampliará la oferta de asignaturas y cursos de este programa y se diseñarán instrumentos de seguimiento y evaluación de los mismos.

En cuarto lugar, se fortalecerá el sello valórico en currículos de pregrado. Para ello se procurará la integración de las competencias del área trascendente valórica, las competencias académicas y las competencias de desarrollo personal e interpersonal en los perfiles de egreso, y consecuentemente en los planes de estudio y en los programas de asignatura. Adicionalmente, se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación de las competencias declaradas en los perfiles y se facilitarán condiciones para el reconocimiento y certificación de algunas de ellas.

En quinto lugar, se fortalecerá el sello valórico en programas de formación fuera del aula. Para ello se evaluará y actualizará la oferta de programas de formación fuera de aula y se incentivarán los proyectos de autogestión estudiantil que apoyen el desarrollo integral de estudiante.

En sexto lugar, se diseñará e implementará un sistema de reconocimiento académico de la responsabilidad social.

En séptimo lugar, se desarrollará en los estudiantes el dominio del idioma inglés como lengua extranjera. Para ello, se implementará un plan institucional progresivo con sus respectivos mecanismos de evaluación.

I.2. Asegurar la calidad y efectividad de los procesos formativos de pregrado

La Universidad dispondrá de una oferta de programas de pregrado de calidad procurando procesos formativos efectivos que aseguren el desarrollo integral de sus estudiantes. Este objetivo estratégico plantea seis planes de acción.

Primeramente, se asegurará la calidad de los procesos formativos contemplados en los currículos de pregrado. Para tal efecto se estudiará y actualizará el proyecto educativo institucional de pregrado. Además, se definirán orientaciones y procedimientos que favorezcan la renovación curricular y aseguren la consistencia entre los perfiles de egreso, los planes de estudio y los programas de asignatura. Se propiciará que los perfiles de egreso de todos los currículos estén basados en competencias.

En segundo lugar se desarrollará un programa de mejoramiento e innovación de la docencia de pregrado, para lo cual se diseñará un marco de cualificaciones en docencia universitaria. Junto con ello, se consolidará una Unidad de mejoramiento de la docencia universitaria que apoyará la innovación e implementará acciones de mejoramiento de las prácticas pedagógicas en pregrado, a través de talleres, seminarios, cursos y proyectos.

El tercer plan de acción instará a consolidar un sistema de aseguramiento de la calidad en los procesos de autoevaluación. Para ello se implementará un sistema de registro y procesamiento de información exigido por los procesos de acreditación y se avanzará en la incorporación de los planes de mejora de los procesos de autoevaluación en los planes de desarrollo estratégico de las Unidades Académicas, dando coherencia a su gestión y facilitando su implementación, seguimiento y evaluación. Además, se seguirá apoyando a las carreras en sus procesos de acreditación nacional y se incentivará la participación en procesos de acreditación internacional.

En cuarto lugar, se consolidará el programa de apoyo a los estudiantes de primer año para mejorar su retención. A partir de los resultados obtenidos de la aplicación de instrumentos de detección temprana de necesidades de desarrollo de competencias en los estudiantes, se generará un programa de intervención académica y psicosocial con sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación.

En quinto lugar, se implementarán iniciativas que permitan reducir el tiempo de titulación de los estudiantes de pregrado. En este sentido, se promoverá la flexibilidad curricular en y entre los programas de estudios, se rediseñarán las secuencias de los ejes que conforman los planes de estudios y se asegurará la incorporación de las actividades de titulación dentro de los currículos, para lo cual se evaluarán y actualizarán las normas y procedimientos de pregrado pertinentes. Asimismo, se creará un sistema de monitoreo del avance curricular de los estudiantes que permita detectar las asignaturas de alta reprobación y se diseñará e implementará, en conjunto con las Unidades Académicas, un programa de apoyo para mejorar los resultados académicos de estas asignaturas críticas. Finalmente, se implementará un sistema de seguimiento y evaluación del nivel de logro de las competencias declaradas en los perfiles y en los programas de asignaturas de los planes de estudio cursados por los estudiantes de la PUCV.

En sexto lugar, se asegurará la calidad de los recursos y servicios de apoyo al aprendizaje. Para la ejecución de este plan, la Universidad procurará disponer de recursos de información, actualizados y vigentes, necesarios para garantizar un aprendizaje de calidad. Se implementarán mecanismos de revisión

periódica de los espacios y de los servicios de Biblioteca, además de la contribución de las TIC's, en especial de Aula Virtual, en el aprendizaje de los estudiantes.

I.3. Asegurar una oferta académica con identidad institucional al servicio de la sociedad y del desarrollo del conocimiento

La Universidad velará por impartir carreras de pregrado en vinculación con las necesidades de la sociedad y con el desarrollo del conocimiento. En este marco se plantean dos planes de acción.

En primer lugar, se evaluará sistemáticamente la pertinencia de la propuesta académica de pregrado vigente en la Universidad. Para dicho efecto, se elaborará e implementará un procedimiento de estudio y análisis de contexto de la oferta actual de programas que permitan evaluar y tomar decisiones respecto de su pertinencia a lo largo del tiempo.

En segundo lugar, se realizarán análisis prospectivos de las nuevas oportunidades de desarrollo del pregrado en la Universidad. Para ello, se elaborará e implementará un procedimiento de análisis permanente del medio y se generarán propuestas innovadoras para el desarrollo del pregrado.

II. Área Estudios Avanzados

El área de estudios avanzados corresponde a la oferta de programas de doctorado, magister y postítulo en una amplia gama del conocimiento. Su objetivo primordial es contribuir al desarrollo de la sociedad a través de la formación de personas con conocimientos profundizados y especializados y para la investigación en las diferentes disciplinas.

Dos son los objetivos estratégicos propuestos para el área de estudios avanzados.

II.1. Asegurar la calidad y la efectividad de los programas de estudios avanzados

La Universidad dispondrá de una oferta académica de excelencia, consolidando un sistema de aseguramiento de la calidad en sus programas de magíster y doctorado, promoviendo su internacionalización para atraer más y mejores licenciados y profesionales. Con este fin se han establecido cinco planes de acción que conducen al logro del objetivo.

En primer lugar, se consolidará un sistema de seguimiento y evaluación de los programas de estudios avanzados, para lo cual se creará una entidad dentro de la Dirección de Estudios Avanzados, que trabajará coordinadamente con la

Unidad de aseguramiento de la calidad del pregrado y se encargará de implementar un modelo de mejora continua que asegure la calidad de los programas y apoye todas las actividades propias de sus procesos de acreditación.

En segundo lugar, se promoverá la internacionalización de los programas, para ello se propiciará la generación de redes con diversas universidades extranjeras, se incentivará el uso de los convenios internacionales existentes y se mejorará la difusión de los programas en el extranjero que permitan, por un lado, incrementar la movilidad bidireccional de estudiantes y profesores y, por otro, el desarrollo de tesis en cotutelas/cotutorías en determinados programas.

En tercer lugar, se mejorarán los procesos administrativos, a través de la creación de una Unidad de procesos de estudios avanzados que tendrá como principal tarea gestionar las actividades de admisión, registro y finalización de estudiantes. Junto con ello, se implementará un sistema de información que facilite el monitoreo y evaluación de los resultados académicos de los estudiantes de estudios avanzados.

El cuarto plan de acción dice relación con la actualización de la estructura normativa de los estudios avanzados, buscando ajustar los reglamentos de los programas al reglamento general de la Universidad, considerando los requerimientos actuales y futuros de la Institución.

El quinto plan de acción considera fortalecer los instrumentos de apoyo a la actividad de estudios avanzados. En tal sentido se gestionará la asignación de recursos para la prosecución y finalización de estudios, asistencia a eventos científicos, pasantías de investigación y visita de profesores extranjeros. Además se crearán instrumentos para el desarrollo de tesis doctorales académicas y en la industria.

II.2. Impulsar el crecimiento de los programas de estudios avanzados

Se impulsará el crecimiento sostenido y pertinente, tanto del número de programas como del número de estudiantes de estudios avanzados. En este marco, la Universidad priorizará la creación de nuevos doctorados.

Para el logro de este objetivo estratégico se plantean tres planes de acción.

Como primer plan de acción se fomentará la articulación entre pregrado y los estudios avanzados, ofreciendo coherencia y continuidad en la oferta académica. En este contexto, se homogeneizará la normativa vigente para los programas de estudios avanzados, con énfasis en la actualización del reglamento de articulación de programas de licenciatura y magister.

El segundo plan de acción considera fomentar la creación de nuevos programas de estudios avanzados. En este sentido, la Universidad formalizará una política de crecimiento sostenible y pertinente de generación de nuevos

programas, con especial énfasis en programas de doctorado. Conjuntamente, se promoverá la generación de redes de colaboración nacional e internacional para apoyar la creación de nuevos programas.

En tercer lugar se contribuirá al fortalecimiento de la presencia de los estudios avanzados de la Universidad en el país y en el extranjero. Para ello se implementará un plan de difusión de los programas de estudios avanzados, favoreciendo su promoción a nivel nacional e internacional y se instalará una sede en Santiago para albergar a los programas que se dicten en dicha región.

III. Área Investigación

La investigación constituye una actividad prioritaria para la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en su constante preocupación por avanzar en el desarrollo del conocimiento y en la generación de soluciones innovadoras a problemáticas de la sociedad.

Son dos los objetivos estratégicos planteados en este ámbito.

III.1. Fortalecer y consolidar las líneas de investigación activas y desarrollar nuevas líneas en diversas áreas del conocimiento

La Universidad consolidará las líneas de investigación activas, es decir aquellas que cuentan con posiciones de relevancia en el contexto nacional y aportan con un número significativo de publicaciones y proyectos de investigación. Además, promoverá la diversificación de la investigación generando nuevas líneas en áreas con potencial de desarrollo.

Para fortalecer la investigación en la Universidad, se ejecutarán cinco planes de acción.

En primer lugar, se mejorarán y crearán herramientas para que los investigadores y doctorandos mantengan vigentes sus líneas de investigación e incrementen su productividad. Para ello se perfeccionarán los sistemas de incentivos y de apoyo para la formulación de proyectos internos y externos.

En segundo lugar, se favorecerá la creación de redes internas de investigación, promoviendo la generación de encuentros y talleres de investigadores y, a su vez, patrocinando la organización de jornadas de Investigación.

El tercer plan de acción considera favorecer la creación de redes externas de investigación y alianzas estratégicas con universidades, grupos o centros de investigación, que permitan facilitar la co-organización de proyectos y

favorecer la cooperación y la sinergia en materia de formación, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.

El cuarto plan de acción está enfocado a reconocer la labor de investigadores destacados, a través de distintas iniciativas dentro de las cuales destaca el implementar el “Día de la Investigación”.

El quinto plan de acción fomentará la difusión y promoción del desarrollo y los resultados de la investigación. De este modo, la Universidad implementará distintas iniciativas de difusión de la investigación desarrollada, que favorezcan la interacción de los investigadores tanto con estudiantes de pregrado y de estudios avanzados de la PUCV como con la sociedad y sus organizaciones.

III.2. Impulsar la innovación y el emprendimiento en la Institución

La Universidad fomentará y contribuirá a la innovación tecnológica, procurando generar productos patentables que den soluciones a necesidades de la sociedad.

Para lograr este objetivo estratégico se plantean siete planes de acción.

En primer lugar, se dará impulso al desarrollo de una cultura de innovación y emprendimiento. Para esto, se desarrollarán concursos y talleres multidisciplinarios que potencien la creatividad y la innovación dentro de la comunidad universitaria.

En segundo lugar, se generarán programas de formación en emprendimiento. De este modo, la PUCV entregará herramientas para impulsar nuevas ideas y proyectos, para profesores, estudiantes de pregrado, de estudios avanzados y emprendedores en general, que estén asentados o procuren asentarse en la Quinta región.

El tercer plan de acción contempla definir políticas de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica. En este contexto, se generarán incentivos para el desarrollo de la propiedad intelectual y, paralelamente, se organizarán talleres dando a conocer a los académicos aspectos legales y técnicos de la creación intelectual.

El cuarto plan de acción está asociado a la generación de estrategias de apoyo al emprendimiento. Para ello, la Universidad favorecerá la creación de empresas con base científica tecnológica, proveyendo apoyo en aspectos técnicos, legales y financieros.

El quinto plan de acción busca posicionar a la PUCV como polo regional de emprendimiento. Concretamente, se desarrollará el proyecto de Portal Científico Tecnológico de Valparaíso y se impulsará la creación del Parque Científico Tecnológico de la PUCV en el campus Curauma.

El sexto plan de acción hace referencia a impulsar la creación de redes internacionales de emprendimiento. En este marco, se incentivará la

generación de instancias de intercambio entre emprendedores PUCV con emprendedores extranjeros, para compartir experiencias y buenas prácticas en la materia.

En séptimo lugar, se favorecerá la vinculación de Empresas con la PUCV. Se afianzarán los lazos ya existentes y se crearán nuevos lazos con otras organizaciones, diseñando un programa detallado de vinculación Universidad-Empresa.

IV. Área Internacionalización

Tal como lo indica la visión de la Universidad, ésta se define como una institución con calidad académica reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo desde Valparaíso. El área de internacionalización es aquella que se encarga de profundizar la incorporación de la dimensión internacional, intercultural y global en los distintos ámbitos del quehacer institucional.

Para avanzar a la internacionalización integral se plantean los siguientes objetivos estratégicos.

IV.1. Consolidar la cooperación académica internacional

Es menester para la Universidad consolidar una cooperación académica internacional que permita fomentar el intercambio de experiencias y de conocimientos, desde una perspectiva global, en los distintos ámbitos del quehacer institucional, a saber, formación de pregrado, de estudios avanzados, investigación, vinculación con el medio y gestión.

Para el logro de este objetivo estratégico se plantean los siguientes planes de acción.

En primer lugar, se fomentará la generación de redes de cooperación. Para ello se incentivará el uso de los convenios de cooperación vigentes y se procurará la generación de nuevas alianzas. A su vez se promoverá la movilidad de académicos y se apoyará, tanto a nivel de pregrado como de estudios avanzados, la generación de convenios de doble grado/título y de codirección de tesis, respectivamente. En tales actividades se buscará propiciar la participación de las Unidades Académicas, especialmente de aquellas que muestran niveles iniciales en materia de desarrollo de actividades internacionales.

El segundo plan de acción se ocupará de incrementar los esfuerzos para difundir las actividades y resultados de la internacionalización entre la Comunidad PUCV. Para ello se trabajará en coordinación con las áreas a cargo del pregrado y de los estudios avanzados e investigación, de manera de

comunicar los logros alcanzados, buscando sinergias que permitan replicarlos y ampliar sus alcances.

IV.2. Consolidar la movilidad estudiantil

Tal como se declara en la visión Institucional, los egresados de la Universidad poseen la capacidad para asumir tareas en diferentes ámbitos y culturas. Por ello, profundizar la incorporación de la visión internacional en la formación universitaria es fundamental, considerando el contexto actual de mayor interacción entre países e integración en aspectos productivos, de negocios, culturales y sociales.

Para el logro de este objetivo estratégico se plantean los siguientes planes de acción.

En primer lugar, se incrementarán los esfuerzos para atraer más estudiantes extranjeros a la Universidad. Para ello se implementarán acciones destinadas a atraer estudiantes a programas regulares de pregrado y de estudios avanzados. Junto con ello la Universidad aumentará la cobertura de sus programas de intercambio y de aquellos que son especialmente diseñados para estudiantes internacionales. Asimismo, se fortalecerán programas de enseñanza y certificación del español como lengua extranjera.

En segundo lugar, se incrementará el intercambio de estudiantes PUCV. Para ello se revisarán y perfeccionarán los mecanismos, tanto procedimentales como reglamentarios, para facilitar que estudiantes de pregrado de la Universidad realicen experiencias de intercambio. Paralelamente, se facilitará la interacción de estudiantes nacionales con extranjeros en Chile.

En tercer término, se promoverán acciones focalizadas de difusión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en el extranjero. Especialmente, se darán a conocer los programas de pregrado y de estudios avanzados.

V. Área Vinculación con el Medio

El área de vinculación con el medio se ocupa fundamentalmente de la interacción de la Universidad con el entorno regional, nacional. Para ello recoge información y requerimientos de los distintos actores de la sociedad, insumos que le permiten actualizar, innovar y mejorar su quehacer en materia de formación de pregrado, de estudios avanzados, investigación, internacionalización y gestión para así, responder a las dinámicas necesidades de la sociedad. A su vez se ocupa de la difusión y comunicación de las actividades realizadas por la Institución.

Tres son los objetivos estratégicos planteados en este ámbito.

V.1. Fortalecer el posicionamiento de la Institución

La Universidad procurará aumentar su presencia en circuitos de interés regional, nacional e internacional con el objeto de incrementar su reconocimiento y posicionamiento. Para el logro de este objetivo se generan cinco planes de acción.

En primer lugar, se realizarán diagnósticos periódicos del conocimiento que tienen los grupos de interés de la PUCV, para lo cual se definirá primeramente, quiénes constituyen estos grupos y se levantarán los requerimientos que tienen respecto a la Universidad.

En segundo lugar, se definirá una propuesta de mensaje comunicacional para los grupos de interés preestablecidos. En este marco se definirán los atributos institucionales a destacar y se concordará la imagen corporativa entre los distintos miembros de la comunidad universitaria, permitiéndoles reconocer en ella la identidad institucional e incrementar su apropiación. Paralelamente, y dentro del mismo contexto, se facilitará la generación de redes internas para el trabajo colaborativo en materia comunicacional.

En tercer lugar, se implementará un plan comunicacional que acerque a la Institución a los grupos de interés preestablecidos. En este contexto se definirán los objetivos y metas comunicacionales resguardando la generación de un mix comunicacional adaptado a los requerimientos de los grupos determinados.

En cuarto lugar, se fortalecerá la difusión en todos los niveles de la Institución, diseñando e implementando una nueva página web institucional y aumentando la presencia de la Universidad en redes sociales. Particularmente, para la difusión de pregrado se estrechará la relación con las comunidades escolares y se fortalecerá su publicidad en medios de comunicación masivos.

En quinto lugar, se consolidará la presencia institucional en la Región Metropolitana, para lo cual se diseñará e implementará un plan comunicacional específico para esta Región.

V.2. Incrementar la vinculación con la sociedad y sus organizaciones

La Universidad procurará aumentar y profundizar su relación con la sociedad y sus organizaciones. Para el logro de este objetivo se definen cinco planes de acción.

Primeramente se mejorarán las comunicaciones internas, para lo cual se promoverá la creación de redes de información en la comunidad universitaria, que permitan mejorar la coordinación, la fluidez de la información y las sinergias institucionales.

En segundo lugar, se creará un sistema de información de vinculación con el medio. Para ello se levantarán antecedentes, a nivel de Facultades y Unidades Académicas, acerca de su actual vinculación con la sociedad,

posteriormente se elaborará un catastro de las necesidades de vinculación de los grupos de interés que permitan definir estrategias de vinculación acordes a sus expectativas.

El tercer lugar, se fortalecerá la política institucional de vinculación con el medio que promueva la responsabilidad en la sociedad. En este sentido, se definirán las instancias y formas de vinculación con las organizaciones de la sociedad, las directrices para la firma de convenios y las líneas de trabajo en materia de vinculación, procurando aportar a la sociedad con las competencias y capacidades distintivas de la Institución. Por último se consolidará la elaboración de un reporte de sostenibilidad anual como instrumento de rendición de cuentas de la responsabilidad social de la Universidad.

En cuarto lugar, se fortalecerá la cooperación técnica. Para ello se promoverá la cooperación técnica institucional y se consolidará un sistema de evaluación de sus resultados. Paralelamente, se mejorarán los registros de las actividades de extensión académica no certificadas que realiza la institución.

En quinto lugar, se fortalecerá la extensión cultural, para lo cual se definirán los grupos de interés, las áreas de la cultura a desarrollar por la institución, los medios de visibilidad de las mismas, así como también sus estrategias de financiamiento a largo plazo.

V.3. Fomentar y fortalecer los vínculos con los ex alumnos

Siendo los ex alumnos los principales representantes de la Institución en la sociedad, la Universidad procurará fortalecer su sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

Se plantean tres planes de acción para el logro de este objetivo estratégico.

En primer lugar, se fortalecerán las capacidades institucionales para posibilitar el trabajo con ex alumnos, mejorando los sistemas de información y promoviendo la fidelización de los estudiantes con la institución durante su formación. Paralelamente se favorecerá la creación de redes de trabajo internas en materia de vinculación con egresados.

El segundo plan de acción apunta a fortalecer el contacto con ex alumnos, para lo cual se diseñarán incentivos y se generarán actividades institucionales para que éstos se mantengan en contacto con la Universidad y generen redes entre ellos.

El tercer plan de acción implica generar estrategias de apoyo a la inserción laboral de exalumnos y estudiantes que favorezcan su ingreso al mundo profesional.

VI. Área Gestión Institucional

El área gestión institucional es la encargada de coordinar y administrar los recursos institucionales de tal forma que la Universidad logre los objetivos planteados en sus distintas áreas de desarrollo. Actualmente, cobra vital importancia dado el contexto del sistema universitario nacional, caracterizado por ambientes de alta intensidad competitiva. Además, siendo consecuente con su misión, la Universidad debe rendir cuantas a la sociedad sobre sus logros y resultados.

Son cinco los objetivos estratégicos planteados en esta área.

VI.1. Fortalecer el desarrollo del cuerpo académico

Es menester para la Universidad contar con académicos con altos niveles de especialización en los distintos ámbitos de su quehacer y comprometidos con la tarea institucional, a fin de que a través de su acción se materialicen exitosamente los objetivos trazados.

Cuatro son los planes de acción definidos para el logro de este objetivo estratégico.

En primer lugar considera procurar un cuerpo académico de excelencia, motivado y fidelizado con la Universidad. Para ello, se implementará una política de atracción de académicos que se adhieran a la misión institucional, se comprometan con la Universidad y con sus propias Unidades Académicas. Al mismo tiempo, se perfeccionará el sistema de renovación generacional, con énfasis en el proceso de selección e inducción.

El segundo plan de acción dice relación con promover una cultura institucional de excelencia académica. Para ello, se favorecerá el intercambio de experiencias exitosas entre los académicos y se promoverá una cultura de autoevaluación de la labor académica. Finalmente, velando por el mejoramiento continuo, se harán revisiones y perfeccionamientos a la normativa relativa a la carrera académica.

En tercer lugar, se consolidará un sistema integral de evaluación del desempeño académico. Para el logro de este plan se perfeccionarán los mecanismos e instrumentos de evaluación del desempeño de los académicos en todos sus quehaceres, a saber, docencia de pregrado, estudios avanzados, investigación, gestión y extensión. La universidad procurará el mejoramiento continuo del desempeño de sus académicos, otorgando reconocimientos acordes a los resultados de las evaluaciones y en concordancia con los planes estratégicos.

El cuarto plan de acción hace referencia al perfeccionamiento del sistema de desvinculación de académicos. La Universidad redefinirá las funciones y actividades académicas de los profesores adscritos y al mismo tiempo, perfeccionará los procedimientos de adscripción.

VI.2. Asegurar la concordancia entre la planificación estratégica institucional y la de las Unidades Académicas

Para la ejecución del plan estratégico institucional y consecuentemente el logro de sus objetivos, se procurará establecer mayor coordinación entre los diferentes actores involucrados en su gestión, ya que para ello se requiere el compromiso de toda la comunidad universitaria.

Para el logro de este objetivo estratégico se plantean cuatro planes de acción.

En primer lugar, se definirá e implementará un plan comunicacional del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) 2011-2016 en la comunidad universitaria, conjuntamente se ejecutarán diversas acciones con las Unidades Académicas y Administrativas, procurando un mayor compromiso e identificación de la comunidad con el PDEI.

En segundo lugar, se acordará una propuesta general de ajuste y diseño de los planes estratégicos de las Unidades Académicas a la luz del PDEI. Dicha propuesta incluirá un diseño de procedimientos e instrumentos de concordancia con el fin de acompañar a todas las Unidades Académicas en este proceso. Junto con ello, se avanzará en el establecimiento de convenios de colaboración estratégica con cada una de ellas.

El tercer plan de acción conlleva consolidar una cultura de transparencia en función del PDEI 2011-2016. Para ello, se perfeccionarán las capacidades de gestión en directivos académicos y en directivos administrativos. Paralelamente se rediseñarán los instrumentos de rendición de cuentas, creando un formato único concordante con el Plan Estratégico.

En cuarto lugar, se diseñará e implementará un sistema de seguimiento de resultados y avances de la ejecución del PDEI 2011-2016. Dicho sistema se utilizará como instrumento para verificar periódicamente el cumplimiento del PDEI permitiendo el levantamiento de buenas prácticas de gestión y la generación de retroalimentaciones oportunas a cada una de las Unidades responsables.

VI.3. Contribuir al desarrollo institucional, asegurando la provisión de infraestructura, equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones de calidad

Es fundamental fortalecer de manera creciente las condiciones y la disponibilidad de recursos físicos para el desarrollo de las distintas áreas del quehacer institucional.

Tres son los planes de acción planteados para el logro de este objetivo estratégico.

El primer plan de acción continuará con el desarrollo del Plan Maestro de Espacio Físico, avanzando en el diseño de Planes Directores, definiendo proyectos y obras de infraestructura a ejecutar en el período de vigencia del PDEI. Asimismo, se implementarán protocolos de mantención de infraestructura basados en estándares de calidad institucional.

En segundo lugar, se asegurará la disponibilidad de equipamiento acorde a los estándares institucionales. En efecto, se implementarán mecanismos periódicos de evaluación y control de equipamiento. A su vez, se fortalecerá la gestión de mantención y renovación de equipamiento, procurando un mejoramiento gradual, equilibrado y sostenido en estas materias.

En tercer lugar, se implementarán mecanismos periódicos de evaluación y control de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. A su vez, se fortalecerá la gestión de mantención y renovación de las mismas, procurando un mejoramiento gradual y sostenido que asegure su disponibilidad en todo momento.

VI.4. Asegurar la provisión de servicios de apoyo de calidad a las funciones sustanciales de la Universidad

Es fundamental avanzar en la cobertura y la calidad de la provisión de servicios de apoyo a las funciones sustanciales de la Universidad con el objeto de contribuir a su eficiente ejecución.

Este objetivo estratégico trae consigo tres planes de acción para su logro.

El primer plan de acción conlleva continuar con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias laborales del personal de administración y servicios, perfeccionando las descripciones de cargos y perfiles de competencias de sus trabajadores. De igual modo, se fortalecerán los mecanismos de selección de personal y se alinearán los planes de capacitación y formación al PDEI, propiciando una cultura de calidad de servicio.

En segundo lugar, se contará con procesos y sistemas de calidad para la provisión de servicios administrativos. La Universidad dispondrá de una plataforma integrada de servicios y potenciará el desarrollo e integración de un sistema de información de apoyo a las operaciones y a la toma de decisiones.

En tercer lugar se fortalecerán los mecanismos y herramientas de medición de la calidad de los procesos y servicios institucionales. En base a los resultados, se establecerán las retroalimentaciones y ajustes oportunos para mejorar continuamente la satisfacción de los usuarios.

VI.5. Asegurar la sostenibilidad económica del quehacer institucional

La Universidad velará por la conservación de una sólida posición financiera. Para ello es preciso mantener el equilibrio económico institucional, procurando la provisión de los recursos financieros necesarios para llevar adelante la materialización de las acciones y los planes contenidos en el presente instrumento de gestión y, a su vez, asegurar el normal funcionamiento de la Universidad.

La Universidad asegurará el financiamiento de los proyectos institucionales consignados en el PDEI. Dichos recursos se obtendrán principalmente de ingresos propios derivados de los resultados de la actividad operacional y, eventualmente, de recursos del sistema financiero. En este contexto se plantean dos planes de acción.

El primer plan de acción considera incentivar el desarrollo de líneas emergentes de ingresos, como complemento a las dos principales fuentes de financiamiento, recursos fiscales e ingresos de aranceles.

El segundo plan de acción plantea incrementar la eficiencia interna en la gestión de recursos. Para ello, se implementará un sistema de evaluación de la pertinencia y calidad del gasto a nivel central y, a su vez se perfeccionará el sistema de control presupuestario.”

ACUERDO N° 69/2011 (Sesión Ordinaria N° 19/2011 – 17 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición de enajenación del bien raíz de propiedad de la universidad, ubicado en la comuna de Quillota, que corresponde al **Lote C-2**, cuyos deslindes, de acuerdo con el plano de subdivisión archivado en el Registro de Documentos de 2011 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de dicha comuna bajo el N° 565, son los siguientes: **AL NORTE**, tramo X-Y en 100,00 metros con lote C-3. **AL SUR**, tramo O-Z en 100,00 metros con lote C-1. **AL ESTE** tramo Y-Z en 100,00 metros con lote C-3. **AL OSTE**, tramo X-O en 100,00 metros con calle San Francisco. Dicho lote encierra una superficie de 1 hectárea, y se encuentra inscrito a fojas 23 vuelta, número 27 en el Registro de Propiedad del año 1930, a cargo del citado Conservador. El precio de esa enajenación no podrá ser inferior a \$21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos);
- 2°. Los antecedentes proporcionados por los señores Pro Secretario General y Director General de asuntos Económicos y Administrativos;
- 3°. Lo dispuesto en los artículo 18 letra k) y 26 letras j) y o) de los Estatutos Generales de la Universidad,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Universidad la enajenación del bien raíz de propiedad de esta Casa de Estudios Superiores ubicado en la comuna de Quillota, que corresponde al **Lote C-2**, cuyos deslindes, de acuerdo con el plano de subdivisión archivado en el Registro de Documentos de 2011 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de dicha comuna bajo el N° 565, son los siguientes: **AL NORTE**, tramo X-Y en 100,00 metros con lote C-3. **AL SUR**, tramo O-Z en 100,00 metros con lote C-1. **AL ESTE** tramo Y-Z en 100,00 metros con lote C-3. **AL OSTE**, tramo X-O en 100,00 metros con calle San Francisco. Dicho lote encierra una superficie de 1 hectárea, y se encuentra inscrito a fojas 23 vuelta, número 27 en el Registro de Propiedad del año 1930, a cargo del citado Conservador. El precio de esa enajenación no podrá ser inferior a \$21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos).
2. Facultar al señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que resulte beneficioso para la universidad.

=====

ACUERDO N° 70/2011 (Sesión Ordinaria N° 19/2011 – 17 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición de enajenación de los departamentos Nos 703 y 803 del edificio ubicado en Avenida Bernardo O´Higgins 1364 al 1372, que tiene su entrada por el número 15 de la denominada calle Nueva de la Comuna de Santiago, inscritos a nombre de esta universidad a fojas 72966 N° 113901 y a fojas 72965 N° 113900 del Registro Propiedad de 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, respectivamente. Dichos bienes raíces fueron adquiridos por sucesión por causa de muerte de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña Nella Araya Proromant.
- 2°. Que el precio de enajenación de cada uno de los departamentos antes mencionados no podrá ser inferior a \$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos);
- 3°. Los antecedentes proporcionados por el Pro Secretario General y por el Director General de asuntos Económicos y Administrativos;
- 4°. Lo dispuesto en los artículo 18 letra k) y 26 letras j) y o) de los Estatutos Generales de la Universidad,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Universidad la enajenación de los departamentos Nos 703 y 803 del edificio ubicado en Avenida Bernardo O´Higgins 1364 al 1372, que tiene su entrada por el número 15 de la denominada calle Nueva de la Comuna de Santiago, inscritos a nombre de esta universidad a fojas 72966 N° 113901 y a fojas 72965 N° 113900 del Registro Propiedad de 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, respectivamente, en una suma no inferior a \$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) cada uno de ellos.
2. Facultar al señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que resulte beneficioso para la universidad.

=====

ACUERDO Nº 71/2011 (Sesión Ordinaria Nº 19/2011 – 17 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Mecanismo de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética”, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Mecanismo de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 72/2011 (Sesión Extraordinaria N° 3/2011 – 26 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Matemática”, presentado por el Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Matemática”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 73/2011 (Sesión Extraordinaria N° 3/2011 – 26 enero 2011)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La presentación del documento “Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2012” presentada por el señor Rector en sesión ordinaria N° 17/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos.56 y 57/2011, adoptados por este cuerpo colegiado en su sesión especial N° 3/2011, de 9 de diciembre de 2011;
- 3°. El Proyecto de presupuesto de la universidad año 2012 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en la sesión especial N° 4/2011 y remitido en esa oportunidad a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, conforme lo dispone el acuerdo N° 67/2011;
- 4°. El informe al proyecto de presupuesto de la universidad año 2012 elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros y presentado al pleno por su secretario;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la universidad y en los artículos 41 y 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2012, en cifras expresadas en miles de pesos:

<u>INGRESOS TOTALES</u>	<u>58.942.000</u>
01 OPERACION ACADEMICA	35.705.000
02 OPERACION NO ACADEMICA	143.000
03 APORTE FISCAL	14.354.000
04 TRANSFERENCIAS	80.000
06 VENTA DE ACTIVOS	600.000
07 ENDEUDAMIENTO	6.880.000
08 INGRESOS AÑOS ANTERIORES	1.180.000
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	0

2. Apruébase el siguiente Presupuesto de Egresos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para el año 2012, en miles de pesos:

<u>EGRESOS TOTALES</u>	<u>58.942.000</u>
22 GASTOS EN PERSONAL	26.081.293
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO NO PERSONALES	14.075.923
29 TRANSFERENCIAS	4.275.483
30 INVERSIONES	11.095.707
31 SERVICIO DE DEUDAS	2.875.073
32 OPERACION AÑOS ANTERIORES	483.504
33 IMPREVISTOS VARIOS	55.017
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0

3. Apruébase el siguiente desglose de los Ingresos Totales aprobados en el N°1 del presente decreto.

01 OPERACION ACADEMICA	35.705.000
01.01 Matrículas Regulares	29.618.000
-----	-----
01.01.01 <u>Arancel Pre Grado</u>	<u>25.301.000</u>
Pago Directo	6.395.000
Fondo Solidario de Crédito Unv.	7.900.000
- Venta de Pagarés (Recuperación Crédito Alumnos)	3.100.000
- Venta de Pagarés (Aporte Fiscal Compensatorio)	2.400.000
- Venta de Pagarés (Aporte Universidad)	2.400.000
Fondos para Becas Fiscales	11.006.000
- Fondo Fiscal Becas Bicentenario	9.627.000
- Fondo Fiscal Becas J. Gómez Millas	8.000
- Fondo Fiscal Becas Pedagogía	755.000
- Fondo Fiscal Becas Magisterio	178.000
- Fondo Fiscal Becas Est. Meritorios	438.000
01.01.02 <u>Arancel Post Grado</u>	<u>1.270.000</u>
Programas con Subsidio	80.000

Programas Autosustentados	980.000
Becas de Arancel PUCV	210.000
01.01.03 <u>Derecho de Inscripción</u>	<u>1.740.000</u>
01.01.04 <u>Becas PUCV</u>	<u>852.000</u>
- Becas de Ingresos Destacados	310.000
- Becas Derecho de Inscripción	80.000
- Becas Seguro Estudiantil	72.000
- Becas P. Univ. Católica de Valpo.	43.000
- Becas Honor Rector Rubén Castro	74.000
- Becas Isabel Caces de Brown	273.000
01.01.05 <u>Exenciones PUCV</u>	<u>455.000</u>
01.02 Estampillas y Derechos Univ.	160.000
-----	-----
01.03 Otros Operación Académica	5.927.000
-----	-----
01.03.01 <u>Cooperación Técnica</u>	<u>5.450.000</u>
- Transferencia a Ing. Generales	520.000
- Ingresos de Unid. Académicas	4.930.000
01.03.02 <u>Varios</u>	<u>477.000</u>
- Prog. Intern. de Intercambio	132.000
- Aporte Extraordinario PIEE	140.000
- Overhead Proyectos Concursables	205.000
02 OPERACION NO ACADEMICA	143.000
02.01 Renta de Inversiones	143.000
-----	-----
02.01.01 Arriendos	24.000
02.01.02 Intereses	30.000
02.01.03 Dividendos	6.000
02.01.04 Arriendo Fundo La Palma	65.000
02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA	3.000
02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA	15.000

03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES	14.354.000
03.01 Aporte Fiscal Directo	9.264.000
-----	-----
03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)	660.000
-----	-----
03.03 Otros Aportes	4.430.000
-----	-----
03.03.01 MECESUP	620.000
03.03.03 FONDEF	360.000
03.03.04 Otros Fondos Concursables	1.800.000
03.03.05 Proyectos Vincular, Integra y otros	450.000
03.03.07 Proyectos Innova	900.000
03.03.08 Proyecto Enlace	300.000
04 TRANSFERENCIAS	80.000
04.01 Sector Público	0
-----	---
04.02 Sector Privado	80.000
-----	-----
06 VENTA DE ACTIVOS	600.000
06.01 Venta de Activos Físicos	600.000
-----	-
06.02 Venta de Activos Financieros	0
-----	-
07 ENDEUDAMIENTO	6.880.000
07.01 Endeudamiento Bancario Corto Plazo	430.000
-----	-----
07.02 Endeud. Desvinculación Profesores 2012	1.950.000
-----	-----
07.03 Endeud. Plan Maestro de Espacios Físicos	4.500.000
-----	-----

08 INGRESO AÑOS ANTERIORES	1.180.000
08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores	1.180.000

09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	0
---------------------------------------	----------

4. Cúmplase el siguiente desglose de los Egresos Totales aprobados en el N°2 del presente decreto:

22 GASTOS EN PERSONAL	26.081.293
------------------------------	-------------------

22.01 Gasto Directo	23.589.293
---------------------	------------

22.01.01 Académicos Jornada Completa	928.167
22.01.02 Académicos Jornada Parcial	106.075
22.01.03 Profesores Asociados	716.677
22.01.04 Permanentes no Jerarquizados, Agregados, Asistentes y ayudantes	591.914
22.01.05 Fondo de Administración Descent.	2.188.297
22.01.06 Gastos en Personal Unid. Acad. Desc.	12.822.474
22.01.07 Fondo de Perfeccionamiento Académico	20.000
22.01.08 Personal de Administración y Servicios	3.972.402
22.01.09 Beneficios Varios	1.616.559
22.01.10 Personal Temporal	163.230
22.01.11 Horas Extraordinarias	125.318
22.01.12 Servicio de Vigilancia Externo	338.180

22.02 Otros Gastos	2.492.000
--------------------	-----------

22.02.01 Aporte al Sistema de Bienestar	150.000
22.02.02 Indemnizaciones	2.342.000
22.02.02.01 Indemnizac. Legales y Voluntarias	392.000
22.02.02.02 Indemnizac. Desvinculac. Profesores	1.950.000

23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.075.923
---	-------------------

23.01 Facultades y Unidades Académicas	8.092.488
--	-----------

<u>23.02.03 Estudios Avanzados</u>	<u>204.200</u>
23.02.03.01 Fomento y Desarrollo de los Progr.	204.200
23.02.03.01.01 Gestión Administrativa Gral	80.600
23.02.03.01.02 Fomento de los Programas	32.600
23.02.03.01.03 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados	75.000
23.02.03.01.04 Arancel de Acreditación de Programas	16.000
<u>23.02.04 Vinculación con el Medio</u>	<u>640.600</u>
23.02.04.01 Fortalecimiento del Posicionamiento Institucional	231.200
23.02.04.01.01 Gestión de Procesos	81.000
23.02.04.01.02 Gestión Publicitaria	80.000
23.02.04.01.03 Actividades de Difusión	55.000
23.02.04.01.04 Vinculación con exalumnos	15.200
23.02.04.02 Desarrollo de la Extensión Cultural	90.000
23.02.04.03 Programas Especiales de Vinculación	293.000
23.02.04.03.01 Comunicaciones	0
23.02.04.03.02 Difusión Resto del País e Internacional	28.000
23.02.04.03.03 Relaciones Públicas	10.000
23.02.04.03.04 Act. y Proy. Institucionales	240.000
23.02.04.03.05 Portal de Difusión Programas de Postgrado y Postítulos	15.000
23.02.04.04 Fortalecimiento de la Cooperación y Asistencia Técnica	26.400
<u>23.02.05 Gestión Institucional</u>	<u>3.240.185</u>
23.02.05.01 Gestión Administrativa General	3.093.185
23.02.05.01.01 Gastos de Operación Unidades Administrativas	171.469
23.02.05.01.02 Gtos de Oper. Campus Curauma	380.000
23.02.05.01.03 Gastos Judiciales y Notariales	10.000
23.02.05.01.04 Seguros Sobre Inmuebles	80.000
23.02.05.01.05 Seguros Sobre Vehículos	6.789
23.02.05.01.06 Seguros para Deportistas	12.500
23.02.05.01.07 Arriendos	75.000
23.02.05.01.08 Intereses, Comisiones y Reajustes	52.000

23.02.05.01.09 Descuento sobre Aranceles	102.000
23.02.05.01.10 Gastos Recuperación Matrícula	45.000
23.02.05.01.11 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros	20.500
23.02.05.01.12 Impuesto Territorial	40.000
23.02.05.01.13 Administración de Crédito con Garantía Estatal	15.000
23.02.05.01.14 Energía Eléctrica	680.000
23.02.05.01.15 Gas	75.000
23.02.05.01.16 Agua	115.000
23.02.05.01.17 Comunicaciones	197.927
23.02.05.01.18 Mantención Regular	190.000
23.02.05.01.19 Aseo e Higiene Ambiental	72.000
23.02.05.01.20 Mantención: Contrato de Servicios	160.000
23.02.05.01.21 Mantención Vehículos	18.000
23.02.05.01.22 Gestión de Residuos Químicos	10.000
23.02.05.01.23 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	398.500
23.02.05.01.24 Programa Asia Pacífico/ Programa Estudios Sociales	6.500
23.02.05.01.25 Deporte Estudianti	130.000
23.02.05.01.26 Aula Virtual	30.000
23.02.05.02 Inserción Internacional	147.000
23.02.05.02.01 Cooperación Acad. Intern.	32.000
23.02.05.02.02 Intercambio Intern.Estudiantes	115.000
29 TRANSFERENCIAS	4.275.483
29.01 Transferencias Corrientes	1.875.483
-----	-----
29.01.01 Gestión de Apoyo a Estudiantes	1.830.483
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	31.500
29.01.01.03 Programa de Antec. Socioec.	30.000
29.01.01.04 Federación de Estudiantes	39.608
29.01.01.05 Préstamos a Estudiantes	10.075
29.01.01.06 Servicio Dental Estudiantes	39.800
29.01.01.07 Becas de Mantención	162.500
29.01.01.07.01 Becas de Estudio	22.000
29.01.01.07.02 Becas de Alimentación	45.000
29.01.01.07.03 Becas de Residencia	78.000
29.01.01.07.04 Becas Jardín Infantil	17.500
29.01.01.08 Becas PUCV	1.062.000
29.01.01.08.01 Becas Ingresos Destacados	310.000
29.01.01.08.03 Becas Arancel Post Grado	210.000
29.01.01.08.04 Becas Derecho de Inscripción	80.000

30.03 Estudios y Proyectos de Inversión -----	<u>100.000</u>
30.05 Proyectos Concursables -----	<u>4.430.000</u>
30.08 Inversiones en Sistemas de Información -----	<u>259.000</u>
30.09 Inversiones de Unidades Académicas ----- Financiadas por Donaciones -----	<u>80.000</u>
30.14 Fondo Mejoram. Docencia en Pre Grado -----	<u>10.000</u>
30.15 Plan de Mejoras Acreditación -----	<u>50.000</u>
30.17 Sistema de Inf. Personal y Remuneraciones -----	<u>62.000</u>
31 SERVICIO DE DEUDAS	2.875.073
31.01 Crédito por Desvinculación de Profesores	1.305.073
31.02 Endeudamiento Bancario Corto Plazo	430.000
31.05 Crédito 1ª Etapa Curauma	830.000
31.06 Crédito Plan Maestro Espacios Físicos	310.000
32 OPERACIONES AÑOS ANTERIORES Proveedores y Otras Deudas no Bancarias	483.504
33 IMPREVISTOS VARIOS	55.017
33.01 Rectoría	39.270
33.02 Decanatos	15.747
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0
=====	